



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.705- 143/19

PARANA, lunes 5 de agosto de 2019

EDICION: 26 Págs. - \$ 20,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2239 GOB

APROBANDO REGLAMENTACION COMPLEMENTARIA DE LEY DE PLAGUICIDAS

Paraná, 1 de agosto de 2019

VISTO:

El Expediente R.U. Nº 2.294.731, la ley Ley Nº 6599 de Plaguicidas ratificada por Ley Nº 7.495 y el Decreto Reglamentario Nº 279/03 SEPG; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 41º de la Constitución Nacional y Artículo 22º de la Constitución Provincial establecen que corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales; y

Que, los mismos instituyen los principios básicos para la protección de la salud humana de todos los habitantes que gozan del derecho a un ambiente sano y equilibrado, de la protección de los recursos naturales, de las actividades productivas, para mejorar la calidad de vida y satisfacción de las necesidades presentes, sin comprometer las generaciones futuras, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la disminución del impacto ambiental; y

Que, asimismo son de importancia las normas contenidas en Tratados Internacionales de Jerarquía Supralegal, receptados por el Artículo 75º inciso 22 de la Constitución Nacional, Ley General de Ambiente Nº 25.675, y demás normativa aplicable, en estricto cumplimiento del deber de preservar el ambiente conforme lo establece el mismo artículo 41º Constitución Nacional y el Artículo 22º de la Constitución Provincial; y

Que, el Decreto Nº 279/03 SEPG reglamentario de la Ley 6599 de Plaguicidas comprende a aquellas personas humanas o jurídicas, privadas o públicas, que intervienen en la distribución y/o entrega de plaguicidas destinados a la producción agropecuaria en todo el territorio provincial (expendio, transporte, almacenamiento, empresas aplicadoras, receta agronómica, asesoramiento técnico, de los productores y/o usuarios de plaguicidas organismo de aplicación, infracciones y disposiciones generales);

Que, respecto a plaguicidas corresponde a la jurisdicción provincial ejercer el poder de policía en los aspectos que hacen a la aplicación

de este tipo de productos con el objetivo de garantizar su uso regular, impidiendo el contacto directo entre el plaguicida y la persona; y

Que, en ese sentido se encuentran vigentes las Resoluciones Nº 1622 /96 SPG, Nº 127/97 DGDA, RN Nº 001/99 DGDA, RNI Nº 07/03 SAA, RNI Nº 08/06 DGPB, Resolución Nº 19/06 SAA y RN Nº 1422/12 MP, Decretos Nº 136/13 MP, Resolución 1477/13 DGA, Resolución Nº 1148/16 DGA y Resolución Nº 0609/17 MP; y

Que, la legislación vigente reconoce al SENASA las funciones de controlar el cumplimiento de las normas técnicas administrativas referidas a la elaboración y/o formulación de productos fitosanitarios, fertilizantes y enmiendas utilizados en la producción agrícola y control de plagas vegetales; y

Que, la Disposición Nº 119/07 SENASA modifica el Sistema Federal de Fiscalización de Agroquímicos y Biológicos -SIFAB- creado por la Resolución Nº 500/2003 sustituyendo el Anexo del Registro del mismo organismo, cuyo objetivo general es controlar, fiscalizar y auditar los productos fitosanitarios, fertilizantes y enmiendas en el ámbito nacional y armonizar los procedimientos y coordinación de las acciones nacionales y provinciales; y

Que, en las actuaciones se constata documentación proporcionada por la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la U.N.E.R. cuyo informe data del mes de junio 2019; así como el Boletín Integrado de Vigilancia Nº 457-26/2019 MSy DS, Informe de la Comisión Nacional sobre Agroquímicos creada por Decreto Nº 21/2009 PEN, titulado: CONICET: Glifosato en su incidencia sobre salud humana y el ambiente /2009 y Biomonitorio del Glifosato del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas -CONICET-; y

Que, surge del informe de la Secretaría de Producción que en el Boletín Integrado de Vigilancia publicado en el 2011 se consignan los casos relevados en los años 2009 y 2010 diferenciando los casos de intoxicación por plaguicidas agrícola y los de uso doméstico, mencionándose los datos correspondiente a los años 2018 y parte de 2019; y

Que, del análisis de la documentación y normas señaladas por parte de los sectores involucrados y el ejercicio del poder de policía en la materia propicia evitar el uso de plaguicidas en cercanías a establecimientos escolares rurales, determinando ciertas distancias de exclusión o prohibición de aplicaciones respecto a los edificios de las escuelas rurales, para lo cual se exigirá la implementación de: zonas de restricción, la instalación progresiva de

cortinas vegetales protectoras, el control adecuado -online- mientras se realice la aplicación, la capacitación y actualización permanente de los agentes de la Administración vinculados al tema, todo ello encauzado a preservar la salud humana y el ambiente; y

Que, a fin de regular la utilización de los productos químicos o biológicos de uso agropecuario, el Organismo de Aplicación de la Ley N° 6955 publicará la nómina y clasificación ecotoxicológica completa de los productos los que deberán encontrarse inscriptos en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), haciendo expresa mención de aquellos que por sus características de riesgo ambiental fueran de prohibida comercialización o aplicación restringida a determinados usos; y

Que, la presente reglamentación tiene por objeto asegurar una correcta preservación de las áreas adyacentes a escuelas rurales expuestas a la aplicación de plaguicidas, frente a las controversias de naturaleza judicial en cuanto a la articulación definida por el Decreto N° 4407/18 MP, ajustando estrictamente la aplicación de los productos autorizados con el fin de resguardar la calidad de vida de la población y del medio ambiente; y

Que, el uso de agroquímicos por medios terrestres en predios rurales lindantes a centros poblados y en particular en las áreas adyacentes a las escuelas rurales genera riesgo, dado que en aplicación de los agroquímicos la "deriva" de un lugar a otro distinto donde se quiso aplicar el plaguicida es una consecuencia altamente posible, porque influyen las condiciones climáticas como el viento y la humedad; y

Que, en esta inteligencia se pondera lo señalado por la Dra. Aida Kemelmajer de Carlucci, acerca que el principio precautorio se aplica en todo aquello que supone resguardar derechos humanos y privilegio ante la hipótesis de que suceda lo peor, un daño irreversible aún en un plazo muy largo; es por ello que se analiza el riesgo en las fumigaciones (terrestres y aéreas) con los agroquímicos, verificando si su utilización se encuentra documentada en los distintos informes que se encuentran en las actuaciones; y

Que, la Autoridad de Aplicación debe asegurar la correcta utilización y aplicación de los productos agroquímicos o biológicos de uso agropecuario, evitando el uso inadecuado de los mismos o la utilización de aquellos cuyo empleo no esté permitido por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), ajustando estrictamente la aplicación a los dispuesto en el anexo que forma parte integrante del presente; y

Que, en mérito de lo expuesto es intención de este Poder Ejecutivo aprobar la reglamentación complementaria de la Ley de Plaguicidas N° 6599 y Decreto N° 279/03 SEPG y en virtud de ello corresponde derogar el Decreto N° 4407/18 MP; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º: Apruébase la reglamentación complementaria de la Ley de Plaguicidas N° 6599 y Decreto N° 279/03 SEPG y su anexo – Definiciones y Pautas de Aplicación- como parte integrante del presente, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º: Establécese una "Zona de Exclusión" donde no se podrán realizar aplicaciones de plaguicidas en las áreas comprendidas en un radio de cien (100) metros para el caso de aplicaciones terrestres y quinientos (500) metros para aplicaciones aéreas, medidas desde el centro del casco de la escuela rural.-

Art. 3º: Establécese un "Área de Restricción" donde se prohíben las aplicaciones terrestres de productos fitosanitarios de clase toxicológica Ia, Ib y II dentro del radio de quinientos (500) metros contados desde el límite de los cien (100) metros, establecidos en el Artículo 2º, en esta área podrán realizarse aplicaciones terrestres de productos fitosanitarios de clase toxicológicas III y IV conforme la nomenclatura proporcionada por el SENASA.-

Art. 4º: Establécese un "Área de Restricción" donde se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios de clase toxicológica Ia, Ib y II dentro del radio de tres mil (3.000) metros contados desde el límite de los quinientos (500) metros, establecidos en el Artículo 2º, en esta Área podrán realizarse aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios de clase toxicológicas III y IV conforme la nomenclatura proporcionada por el SENASA.-

Art. 5º: Dispónese que los tratamientos que se efectúen deberán notificarse fehacientemente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la Autoridad de Aplicación, al Consejo General de Educación y a la Dirección de la escuela rural. Se llevarán a cabo aplicando

las Buenas Prácticas Fitosanitarias y la Guía de Uso Responsable de Agroquímicos, en contra turno escolar, fines de semana y/o días feriados, para evitar la presencia de alumnos, docentes y personal general al momento de la aplicación. Asimismo deberá tenerse en cuenta la velocidad y dirección del viento a fin de evitar la deriva del producto a sitios sensibles.

Art. 6º: Dispónese la conformación de una Unidad Centinela en cada establecimiento educativo rural y una Unidad de Control en cada escuela agrotécnica, cuya conformación, misión y funciones se detallan en el anexo que se aprueba por el Artículo 1º del presente.-

Art. 7º: Instrúyese al Consejo General de Educación a efectos de que elabore en el término de 30 días un mapa georeferenciado de las Escuelas Rurales de la Provincia de Entre Ríos a los efectos de la aplicación del presente reglamento y de la implementación de las cortinas forestales.-

Art. 8º: Instrúyese al Ministerio de Economía Haciendas y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos a que por intermedio de la Secretaría de Producción desarrolle en el ámbito de la misma un Sistema de Monitoreo Remoto y Trazabilidad de la aplicación de agroquímicos que implique la adquisición, registro y gestión de alarmas con transmisión de datos basado en una microcentral para ser instalado en pulverizadoras, así como desarrollar un sistema web de gestión de información con tecnología georeferencial. El sistema cuyo desarrollo se instruye deberá estar en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2020.

Art. 9º: Instrúyese al Ministerio de Economía Haciendas y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos y/o a la Secretaría de Producción a fin de celebrar convenios de colaboración con la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNER y con la Facultad de Ciencias de la Salud de la UADER.-

Art. 10º: Instrúyese a la Secretaría de Producción para que instrumente el reempadronamiento de todos los equipos de aplicación en uso en la Provincia de Entre Ríos y la reglamentación de su inspección, conforme se determina en la parte pertinente del anexo aprobado por el Artículo 1º del presente.-

Art. 11º: Prohibase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el uso de máquinas pulverizadoras no registradas, a tales fines se instruye a la Secretaría de Producción y a la Policía de la Provincia a evitar su uso.

Art. 12º: Instrúyese a la Secretaría de Producción a la celebración de un convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) con el objeto de desarrollar un sistema de monitoreo y cuantificación de plaguicidas en aire para áreas de resguardo de aplicaciones alrededor de las escuelas rurales de la Provincia de Entre Ríos. El sistema cuyo desarrollo se instruye deberá estar en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2020.-

Art. 13º: Instrúyese a la Secretaría de Producción a celebrar un convenio conforme el modelo Proyecto Federal de Innovación Productiva –PFIP- Medio Ambiente y Energías Alternativas para el sistema de monitoreo, gestión y trazabilidad de pulverizaciones agrícolas con el INTA y la Facultad de Ciencias Agropecuarias – UNER.-

Art. 14º: Instrúyese a la Secretaría de la Producción y de Ambiente a la celebración y/o continuidad de convenios con distintas Universidades consistentes en programas de capacitación para auxiliares y operadores de pulverizadores agrícolas.-

Art. 15º: Instrúyese al Ministerio de Salud a efectos de generar un Programa de Seguimiento de la salud de los agricultores y comunidades rurales. Asimismo deberá adoptar las medidas necesarias tendientes al funcionamiento del Registro Provincial de Tumores, como a la difusión de sus resultados. Las medidas que se instruyen por el presente deberán estar en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2020.-

Art. 16º: Instrúyese a la Secretaría de Producción a fin de que adopte las medidas necesarias tendientes al fomento de la producción agroecológica.-

Art. 17º: Dispónese que ante el incumplimiento de alguna de las normas previstas en el presente y/o en la Ley 6599 ratificada por la Ley 7495 y reglamentada por el Decreto N° 279/03 SEPG, se debe comunicar al personal policial según la jurisdicción de que se trate, el que deberá proceder conforme al protocolo de actuación.-

Art. 18º: El presente Decreto deroga el Decreto N° 4407/18 MP, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 19º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia, por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, por el señor Ministro

Secretario de Estado de Economía, Hacienda y finanzas y por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación.-

Art. 20º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDE

Rosario M. Romero

Sonia M. Velázquez

Hugo A. Ballay

Edgardo D. Kueider

ANEXO

-Definiciones y Pautas de Aplicación-

La autoridad de aplicación debe asegurar la correcta utilización y aplicación de los productos agroquímicos o biológicos de uso agropecuario, evitando el uso inadecuado de los mismos o la utilización de aquellos cuyo empleo no esté permitido por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), ajustando estrictamente la aplicación de los productos autorizados en cercanías de núcleos poblacionales, áreas adyacentes a escuelas rurales, reservas forestales y cursos o espejos de agua, resguardando la calidad de vida de la población y del medio ambiente y dejando plenamente expresado la prohibición de la clase toxicológica Ia, Ib y II y la realización de aplicaciones de productos fitosanitarios de clase toxicológica II y IV conforme al nomenclatura del SENASA.

Las diversas denominaciones contenidas en la presente reglamentación se entenderán en la siguiente forma:

Artículo 1º: Unidad Centinela.- En cada establecimiento educativo rural se constituirá una Unidad Centinela con potestades de vigilancia, que velará por el cumplimiento de los recaudos reglamentarios a título de veedor fitosanitario.-

Cada Unidad Centinela estará presidida por el Director de cada establecimiento rural e integrada al efecto por un Ingeniero Agrónomo, matriculado en la Provincia de Entre Ríos, y asistido por el personal capacitado de las Secretarías de Salud Pública de Ambiente y de la Producción de la Provincia.

Vigilará el cumplimiento de la Guía de Uso Responsable de Agroquímicos expedido por el Ministerio de Salud de la Nación y de las "Buenas Prácticas Fitosanitarias". La Unidad Centinela recibirá la notificación de la aplicación por parte de su responsable y de la receta agronómica con indicación de lugar, hora de inicio y finalización y velará por el cumplimiento de los recaudos reglamentarios.-

Artículo 2º: Escuelas Agrotécnicas.- Las escuelas agro técnicas constituyen un caso especial dado que por definición, estos establecimientos cuentan con predios contiguos al casco para realizar actividades de producción e investigación inherentes a las mismas.

Resulta pertinente constituir en cada Escuela Agrotécnica Rural una Unidad de Control de aplicación de plaguicidas que determine las condiciones particulares en que ha de procederse a dicha tarea de modo tal de preservar la salud y el ambiente y garantizar el objeto para el cual fueron creadas las escuelas agrotécnicas, teniendo en cuenta que cada una de ellas dispone de campos de producción, e investigación y experimentación que ameritan un tratamiento particular respecto a aplicaciones de plaguicidas.

Dichas unidades deberán estar integradas en cada caso por el Director de la escuela, por delegados de la Secretaría de Salud, de Ambiente y de la Producción y deberán expedirse en forma específica acerca de las condiciones de uso de plaguicidas en los campos destinados a la producción e investigación.

Artículo 3º: Referencias documentadas – Zona de Exclusión y Restricción- Respecto a las distancias de exclusión de aplicaciones, corresponde dejar sentado que las establecidas en el Decreto N° 4407/18 exceden largamente las que resultan de los trabajos sobre Evaluación de la Exoderiva tanto con pulverización terrestre como aéreas, realizada por profesionales del INTA en distintas localidades y provincias.-

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación – 14/nov/2.018 - ha remitido a la Provincia de Entre Ríos informes acerca de las Jornadas de Buenas Prácticas de Aplicación de Productos Fitosanitarios, con énfasis en los entornos periurbanos, realizados en diferentes provincias.-

De todas las experiencias e informes emergen que en promedio la deriva medida alcanzó los 20 metros en las aplicaciones terrestres y 45,2 metros en las aplicaciones aéreas.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, en un trabajo interdisciplinario en el que intervinieron especialistas públicos y privados, evaluando toda la bibliografía científica y técnica, emitió un documento publicado bajo el título "Pautas sobre Aplicaciones de Productos Fitosanitarios en Áreas Periurbanas", aconsejando utilizar distancias de seguridad o "Zona de Restricción" de 100 metros en

caso de aplicaciones terrestres, y de 200 metros en el supuesto de aplicaciones aéreas.

Se expresa como conclusión en el citado informe que en base "a las Buenas Prácticas Fitosanitarias y a los antecedentes internacionales y nacionales en la materia, sumado a conceptos agronómicos básicos como condiciones climáticas, propiedades físicas y químicas de los productos utilizados, seguridad e higiene, aptitud, toxicología y recomendaciones específicas sobre equipos y accesorios, con el solo efecto de realizar un aporte sobre la definición de zonas de amortiguamiento para que las autoridades competentes consideren a efectos de reglamentar las tareas de aplicación de productos fitosanitarios", se sugieren las distancias antes aludidas.

Se añade que "las Buenas Prácticas Fitosanitarias" a las que se alude, disminuyen "al máximo cualquiera de las diferentes formas de deriva, evitando así los posibles riesgos emergentes a la salud y al ambiente".

No obstante la razonabilidad de las distancias sugeridas por las autoridades nacionales obtenidas en base a observaciones de carácter científico experimental, se considera pertinente determinar una segunda distancia de seguridad o zona de restricción, a continuación de las zonas de exclusión. En esta superficie se extremarán los recaudos para proceder a las aplicaciones de acuerdo a las Buenas Prácticas y se prohíbe la aplicación de productos fitosanitarios de clase toxicológica Ia, Ib y II.

Esa superficie se define teniendo en cuenta un radio de quinientos (500) metros desde el límite de los cien (100) metros establecido en la zona de prohibición, para las aplicaciones terrestres y en un radio de tres mil (3.000) metros para aplicaciones aéreas. Asimismo, en estas áreas, las aplicaciones se deberán realizar siguiendo un protocolo basado en los criterios de las "Buenas Prácticas Fitosanitarias".-

Artículo 4º: Cortinas Vegetales. Resulta conveniente, de acuerdo a diversos estudios realizados establecer cortinas vegetales a los efectos de una mejor protección de la población escolar. Sin embargo, como cada escuela tiene su particularidad e cuanto a la zona geográfica ubicada y el tipo de cultivos o producciones existentes a alrededor, se hace indispensable que el Consejo General de Educación formule un mapa en el que se ubique cada escuela y se determine por intermedio de la autoridad de aplicación de esta norma el tipo de protección a desarrollar.

Artículo 5º: Control Georeferencial on line. Las distancias o el establecimiento de zonas de exclusión y restricción no es la única variante a considerar, sino que corresponde profundizar las medidas que hagan posible un control más intenso de las aplicaciones en las áreas adyacentes a las escuelas rurales.-

A los efectos de una mejor protección de la salud y del ambiente y su articulación con el desarrollo sustentable, desarrollar sistemas que permitan un intenso control de las aplicaciones obteniendo la información en tiempo real.

Resulta pertinente y tecnológicamente posible establecer en el ámbito de la Provincia un sistema de Monitoreo Remoto y Trazabilidad de la Aplicación de Agroquímicos que implique la adquisición, registro y gestión de alarmas con transmisión remota de datos basados en un micro central para ser instalado en pulverizadoras así como desarrollar un sistema web de gestión de información con tecnología georeferencial.

Artículo 6º: Registración de Máquinas Aplicadoras. El resguardo de la salud pública y el ambiente se obtiene, según todos los antecedentes recabados, cuando las aplicaciones de plaguicidas admitidos por la autoridad competente se realizan de acuerdo a la receta agronómica, con la máquina aplicadora inscrita y homologada, en las condiciones establecidas en los manuales de buenas prácticas y dentro de las condiciones climáticas y distancias adecuadas.

La autoridad de aplicación -Secretaría de Producción-, reglamentará la inspección de los equipos con una frecuencia no mayor a tres años, sin perjuicio que en ejercicio del poder de policía se pueda inspeccionar los equipos en plazos más breves. Las inspecciones comprobarán que los equipos cumplan los requisitos pertinentes con el objeto de lograr un elevado nivel de protección de la salud humana y el ambiente. Asimismo, los usuarios realizarán calibraciones y revisiones técnicas periódicas de los equipos de aplicación de plaguicidas con arreglo a la formación adecuada recibida.

Corresponde un reempadronamiento de las referidas máquinas y

el establecimiento de sanciones administrativas gravísimas e incluso denuncia de naturaleza penal para el caso que se verifique el incumplimiento de alguno de los requisitos aludidos, y en particular, el uso de máquinas no inscriptas en el registro que lleva la autoridad de aplicación.

Respecto a las aeronaves que realizan actividad de aplicación aérea de plaguicidas, la competencia en materia regulatoria corresponde al Congreso de la Nación, que dicta el Código Aeronáutico, cuya autoridad de aplicación es la Administración Nacional de Aviación Civil. No obstante, en cuanto a los pulverizadores en sí, deberán contar también con los sistemas de transmisión de datos.-

Artículo 7º: Capacitación- La Secretaría de la Producción ha celebrado convenios con distintas Universidades consistentes en Programas de Capacitación para Auxiliares y Operadores de Pulverizadores Agrícolas a partir de los cuales se logró capacitar en el año 2.017 a 567 operarios mediante convenio de colaboración con la Universidad Nacional de Entre Ríos.-

Asimismo se celebró un convenio de colaboración con la Universidad de Concepción del Uruguay y con la Facultad de Ciencias Agropecuarias mediante el cual se capacitó a Intendentes, Presidentes de Juntas de Gobierno, Concejales, Fuerzas Policiales y Docentes Rurales, totalizando 170 personas.

También se ha capacitado a los profesionales de la agronomía incluyéndolos en el Programa Anual de Capacitación Profesional que incluyó en el 2017 a 602 personas.

En todas las Jornadas se ha dado a conocer el Protocolo de Actuación frente a aplicaciones de productos fitosanitarios efectuada en forma irregular.

Corresponde garantizar la continuidad de dichos programas para lo que se instruye expresamente a las Secretarías de la Producción y de Ambiente.-

Artículo 8º: Investigación. Se han mantenido reuniones informativas y de consulta, entre otros organismos, con las autoridades del INTA.

De dicho intercambio surgió la iniciativa de generar un convenio entre el Gobierno de la Provincia, a través de la Secretaría de la Producción, con el INTA a efectos de desarrollar un sistema de monitoreo y cuantificación de plaguicidas en aire para áreas de resguardo de aplicaciones alrededor de las escuelas rurales de la Provincia.

El referido programa aportará datos científicos para dar soporte a futuras decisiones sobre la dimensión de áreas de resguardo de la población escolar, y que permitan el desarrollo del sector agro productivo entrerriano.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 949 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de abril de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Luis Manuel Sciammarella contra la Resolución N° 5413 C.G.E. de fecha 21 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al mencionado docente, rector de la Escuela Secundaria N° 18 "Vélez Sarsfield" del Departamento Concor dia, en base a la siguiente cuestión de hecho: supuesta retención indebida de haberes de docentes del citado establecimiento, conforme los siguientes cargos de derecho: por encontrarse su conducta presuntamente violatoria de lo dispuesto por el artículo 6º; incisos a), d) y f) del Decreto Ley N° 155/62 IF-MHEyE Estatuto del Docente Entrerriano; y

Que en fojas 83/83 vta. intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación aconsejando rechazar el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que en fojas 86/88 vta. obra Dictamen N° 1486/18 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el que se indica que la Ley N° 7060 dispone que el plazo para la interposición del recurso de apelación jerárquica será de cinco (5) días por ante el superior de quien dictare el acto recurrido, según el artículo 61º; y

Que en su escrito el quejoso impugna tanto el resolutorio que ha dado inicio al sumario, como al acto emitido por el sumariante en rechazo a la impugnación efectuada por el, relacionada a la tramitación de las actuaciones; y

Que en este aspecto cabe destacar que el acto que da inicio al sumario es por regla irrecurrible ya que el sistema de la Ley N° 7060 esta diseñado para cuestionar actos administrativos en sentido estricto en oposición a los de meros actos internos, instrumentales, reflejos o de impulso de la administración; y

Que es dable destacar que tanto el acto que dispone el inicio del sumario como los posteriores que se dicten en cumplimiento de la etapa instructora no tienen naturaleza sancionatoria, son preparatorios y forman parte de un proceso que finaliza con el acto dictado por la autoridad administrativa competente que aplicará o no una sanción; y

Que lo sindicado ha sido confirmado por el excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos en inveterada jurisprudencia en la que ha manifestado que: "los actos preparatorios que el Estado dicte, en la medida que no causen un efecto jurídico directo e inmediato sobre el particular, no pueden ser objeto de impugnación ... " (Solana Silveira, Jorge Daniel María Antonio c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo)- (Weinzettel, Martín Miguel c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo); y

Que no menos importante resulta la cuestión vinculada a los plazos para recurrir, lo cual ha sido debidamente destacado y desarrollado en las intervenciones del organismo técnico - legal del C.G.E. a fojas 82 y 83/vta. a los que se hace remisión honorem in brevi y que sin duda obliteran las pretensiones formuladas por el Sr. Sciammarella, atento a que no se han respetado los términos dispuestos por la normativa aplicable para efectivizar la vía recursiva, por lo que no corresponde el ingreso a las cuestiones sustanciales traídas en estos obrados, conforme robusta jurisprudencia del S.T.J.E.R. (vgr; "Farizzano" y "Della Giustina"); y

Que por lo expuesto, de acuerdo a las constancias y a la normativa aplicable, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia aconseja rechazar, el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el profesor Luis Manuel Sciammarella; y

Que interviene Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen N° 0548/18, señalando liminarmente, que comparte en su integridad el tratamiento que las dos áreas legales preopinantes han efectuado del recurso interpuesto por el Sr. Sciammarella, tanto en lo atinente al análisis de la admisibilidad como al tratamiento de procedencia del recurso, sugiriendo, finalmente su rechazo; y

Que en conclusión, atento compartir plenamente los argumentos expuestos por las referidas áreas sin advertir la existencia de otros argumentos de significación que adicionar a aquellos, y en observancia y por aplicación del principio de celeridad procedimental, Fiscalía de Estado ratifica en su totalidad ambos dictámenes y adhiere a la sugerencia de dictar el acto administrativo por el cual se ordene el rechazo del recurso examinado, de modo tal de dar continuidad inmediata al trámite del sumario administrativo instruido contra el agente Sciammarella; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175º, inciso 24º de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Luis Manuel Sciammarella, D.N.I. N° 16.534.613, contra la Resolución N° 5413 C.G.E. de fecha 21 de noviembre de 2017, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 950 MGJ

DESTIMANDO RECURSO

Paraná, 29 de abril de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por las Sras. Daniela Andrea Dosba Ramos y Mariela del Luján Ramos contra la Resolución N° 5374 CGE de fecha 21 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada resolución se dispone la instrucción

dé un sumario administrativo a las Sras. Mariela del Luján Ramos y Daniela Andrea Dosba Ramos, por encontrar su conducta presuntamente incurso en el artículo 6°, incisos a), c) y f) del Decreto N° 155/62 IF- MHEyE -Estatuto del Docente Entrerriano- la Ley de Educación Provincial N°9890, artículo 131°, inciso h) y en particular el artículo 6° de la Ley de Incompatibilidad N°7413; y

Que la mencionada resolución les fue notificada a las recurrentes en fecha 1 de diciembre de 2017 y el recurso de apelación jerárquica fue interpuesto en fecha 14 de diciembre de 2017; en consecuencia, ha sido deducido dentro del plazo legal previsto por el artículo 60° de la Ley N° 7060; y

Que las abogadas Daniela Andrea Dosba Ramos y Mariela del Lujan Ramos, patrocinaron a los docentes Esteban Bancharo, Rafael Díaz y Víctor Portillo, en el reclamo administrativo de suspensión de los efectos de la Resolución N° 1038/17 C.G.E.; petición que tramitó por el Expediente Administrativo R.U. N° 2010074, el cual, según el sistema informático de seguimiento de expedientes Gubernos-, obra agregado al Expediente R.U. N° 1872363; y

Que durante la tramitación del referido reclamo, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación advierten que las citadas abogadas son agentes del citado organismo, por lo cual, se aconseja extraer copias certificadas del expediente original y formar uno nuevo a fin de dictar el acto administrativo por el que se disponga iniciar un sumario administrativo contra las docentes Dosba y Dosba Ramos, por haber incurrido en presunta violación de la incompatibilidad absoluta que tienen -como empleadas del Consejo General de Educación- para asesorar representar o patrocinar a personas físicas o jurídicas en reclamos en los que sean parte o tenga interés el Estado Provincial (artículo 6° de la Ley de Incompatibilidades N° 7413); y

Que siguiendo el asesoramiento legal, se dicta la Resolución N° 5374/17 C.G.E. por la cual el Consejo General de Educación dispone la instrucción de un sumario administrativo contra las señoras Mariela del Luján Ramos y Daniela Andrea Dosba Ramos; y

Que contra la referida norma legal las precitadas abogadas por derecho propio interponen el recurso de apelación jerárquica que obra agregado a fojas 20/21 y peticionan la revocación de dicha resolución por ser "inconstitucional abusiva, autoritaria y tendenciosa"; y

Que además, las recurrentes alegan que: a) la Ley N° 9755 solamente la excluiría de su ámbito de aplicación personal como docentes y, por ello se descartaría cualquier tipo de incompatibilidad más que la establecida en el régimen docente en cuanto a horas - cátedra; b) Teniendo como base la Ley Marco Regulatorio del Empleo Público, quedaría sin sustento legal la intencionalidad de aplicarles a las letradas la Ley N° 7413; c) En el artículo 6° del Decreto N° 155 /62 IF-MHEyE - Estatuto del Docente Entrerriano- no figuraría la supuesta conducta incurso a las normas que regulan su desempeño como docente y profesionales libres; d) La Ley N° 4109 Reglamentación y ejercicio de la profesión de abogado demostraría que han actuado conforme el marco normativo pues no serían funcionarias públicas ni ejercer cargos políticos; y

Que a fojas 24, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación aconseja rechazar el recurso en examen atento a que pese a exceptuar la Ley 9755 a los docentes de su aplicación, la resolución recurrida se fundamenta en la Ley N° 7413, Decreto Ley N° 155/62 IF-MHEyE "Estatuto del Docente Entrerriano" y la Ley de Educación Provincial N° 9890 y en que la incompatibilidad endilgada subyace en la incompatibilidad específica -que tienen todos los letrados dependientes de la administración- de litigar contra el Estado empleador, mientras dure su desempeño y hasta un año después de su finalización; y

Que a fojas 27/36 obra acumulado a las presentes, el expediente administrativo R.U. N° 2101964 caratulado "Asunto: Sol/ Ampliación del hecho imputable sumario administrativo ordenado por Res. 5374/17 CGE a la doc. Ramos Mariela del Luján (Grabado 20338827)", conteniendo un recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 0145/18 C.G.E.; y

Que a fojas 37/38, dictamina la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconsejando rechazar el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 5374/17 por los siguientes fundamentos: al la Ley N° 7413/84 en el artículo 6° establece que "... el personal profesional y técnico de la Administración Pública Provincial tiene incompatibilidad absoluta para asesorar, representar, patrocinar o contratar servicios con personas físicas o jurídicas en asuntos judiciales, extrajudiciales administrativos en los

que sea parte o tenga interés la provincia, la nación o los municipios ..." y en el artículo 7° establece la excepción a dicha incompatibilidad "... cuando el personal profesional o técnico actúe en causa propia con motivo de la defensa de sus intereses personales", no obstante de verse también transgredidas las normativas legales que imponen deberes y obligaciones para los docentes, por lo que comparte el dictamen de la Asesoría Letrada del Consejo General de Educación; y b) que el Decreto N° 2/70 SGG establece que "... el sumario administrativo tiene por objeto comprobar la existencia de una irregularidad administrativa, reunir todas las circunstancias que pueden influir en su calificación, practicar las medidas conducentes al esclarecimiento del hecho, posibilitar el ejercicio de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para el juzgamiento del o los responsables", concordante con lo cual, la resolución puesta en crisis no es un acto definitivo, ni sancionatorio, ya que el acto impugnado aún no dispuso medida disciplinaria alguna y no tiene virtualidad para ocasionar una lesión a un interés jurídico: y

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N°0335/18 señala que se analizó la materialidad del recurso contra la Resolución N° 5374/17 C.G.E., adelanta opinión en sentido adverso al mismo, adhiriendo al criterio y los fundamentos expresados en el dictamen precedente; y

Que en efecto, el sumario administrativo tiene por finalidad investigar la posible comisión de una falta administrativa a fin de que, en el caso de comprobarse, se aplique una eventual sanción. Es, precisamente, el procedimiento dentro del cual el sumariado puede ejercer todas las defensas y esgrimir los argumentos que crea pertinentes a fin de demostrar que no ha cometido la falta enrostrada, para lo cual se le aseguran todas las garantías de defensa; y

Que en tal sentido, la resolución que ordenó la sustanciación de un sumario administrativo contra las abogadas Ramos y Dosba Ramos de ninguna manera importa la aplicación de medida disciplinaria alguna que produzca la afectación de un derecho subjetivo o interés legítimo de las recurrentes sino, como se viene de señalar, la oportunidad para investigar la irregularidad endilgada y, en el eventual caso de comprobarse, recién dará lugar a la aplicación de una sanción susceptible de recurrir; y

Que en definitiva, el ejercicio de la potestad de disponer la sustanciación de un sumario administrativo no puede ser alcanzada por la articulación de una impugnación administrativa y/o judicial toda vez que la misma carece de idoneidad y procedencia, por cuanto la orden de inicio de sumario, como tal y por sí sola, no reviste los caracteres de un acto administrativo que incida de manera perjudicial, en forma directa, en la esfera jurídica particular; por el contrario, sólo trasunto el inicio de un procedimiento investigativo en beneficio del agente, a fin de salvaguardar el ejercicio de su derecho de defensa y los principios del debido proceso adjetivo y subjetivo (artículo 18° de la Constitución Nacional); y

Que asimismo y con respecto a los agravios esgrimidos por las recurrentes sobre el fondo de la cuestión en sí, más allá de compartir los fundamentos vertidos en sendos dictámenes precedentes al efecto de refutar cada una de las alegaciones, cabe señalar que la oportunidad pertinente para el planteamiento de dichos agravios es justamente durante el procedimiento investigativo sumarial, donde deberán ser tratados y resueltos; y

Que por las razones expuestas, Fiscalía de Estado aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las Sras. Daniela Andrea Dosba Ramos y Mariela del Luján Ramos contra la Resolución N° 5374/17 C.G.E.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Desestímase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las Sras. Daniela Andrea Dosba Ramos, D.N.I. N°33.841.677 y Mariela del Luján Ramos, D.N.I. N°20.099.812, contra la Resolución N° 5374 CGE de fecha 21 de noviembre de 2017, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 951 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 29 de abril de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la agente María

Carlota Vitasse, contra la Resolución N° 1222/14 del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada resolución, de fecha 25 de noviembre de 2014, se rechaza el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la agente María Carlota Vitasse, D.N.I. N° 22.165.305, categoría 6 Administrativa, personal de la planta permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, contra la Resolución N° 012/14 S.G., de fecha 05 de noviembre de 2014; y

Que se procedido a notificar a la agente en fecha 02 de diciembre de 2014; y

Que a fojas 16/17, obra escrito recursivo presentado por la agente Vitasse, en fecha 12 de diciembre de 2014, interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que en dicha presentación argumenta que la norma legal referida es nula e ilegítima, ya que establece su afectación a otro organismo - Resolución 012/14 S.G., y es de rango inferior a aquella que se le designara en planta permanente y ordenara su recategorización, señalando que el funcionario que la dispuso carecería de competencia para ello; y

Que sostiene además, que al modificarse su lugar de prestación de servicios se vieron afectados sus haberes mensuales, ya que en la Dirección General del Servicio Administrativo Contable percibía diferentes rubros que hacían al monto total de su remuneración, no existiendo dichos adicionales en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

Que a fojas 28/29, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, considera que correspondería el rechazo de la presentación articulado por la señora María Carlota Vitasse, por considerarse que la referida resolución constituye un acto regular, ajustado al ordenamiento jurídico aplicable; y

Que a fojas 31/32, interviene Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0287/18, adhiriendo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, y aconsejando el rechazo del recurso de apelación jerárquica; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los agentes técnicos legales precedentemente mencionados; Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la agente María Carlota Vitasse, D.N.I. N° 22.165.305, categoría 6 Administrativa, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 952 MGJ

Paraná, 29 de abril de 2019

Otorgando el subsidio por fallecimiento a favor de la señora Rosa Mercedes Ghigliano, D.N.I. N° 12.284.339, equivalente a 3 meses de sueldo de su difunto esposo el agente Ricardo Horacio Pagana, DNI N° 10.229.669, cuyo deceso se produjo el día 26 de octubre de 2018.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago a la señora Rosa Mercedes Ghigliano, D.N.I. N° 12.284.339, del importe de \$ 60.762,03, de conformidad a lo dispuesto.

DECRETO N° 953 MGJ

Paraná, 29 de abril de 2019

Rechazando la solicitud de fijación de pena formulada por el Sr. Juan Carlos Cuevas, quien actualmente se encuentra alojado en la Unidad Penal N° 1 de Paraná, ya que es una facultad privativa del Poder Ejecutivo Provincial conmutar o indultar las penas impuestas de acuerdo a lo normado en el Art. 175° inciso N° 4 de la Constitución de la Provincia.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO N° 712 MCyC

Paraná, 12 de abril de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en spots, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Salud/ Prevención y Concientización del Dengue/

Empecemos por Casa -Evitemos el Mosquito/ Gobierno de Entre Ríos, en medios audiovisuales y radiales, con publicaciones en el mes de enero del corriente año, por la suma total de hasta \$ 802.560,57, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEO SP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEO SP, Decreto N° 2991/96 MEO SP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a los distintos medios de las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificaciones de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deudas conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 713 MCyC

Paraná, 12 de abril de 2019

Aprobando la contratación directa vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en logo, zócalo de 5", banner, banderas, carteles y spot, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Difusión Institucional Secretaría de Turismo y Cultura/ Gobierno de Entre Ríos, a través de: logo en back de fondo de conferencia de prensa donde se realizarán notas periodísticas, 3 salidas por día de logo en formato digital (zócalo) en la pantalla del streaming y transmisión de la Tv Pública, colocación de banner en pagina oficial www.actc.org.ar, 2 carteles en pista ubicado en línea de cámara, derecho a colocar material promocional en tribunas y cales de boxes y a realizar acciones promocionales, 2 menciones de spot en transmisión televisiva dentro de la tanda de la Tv Pública, el día domingo, publicación de spot en las redes sociales de la ACTC (instagram, facebook y twitter) durante cada una de las 16 competencia de TC Moura/ TC pick up, a desarrollarse en diferentes autódromos, durante los meses de febrero a diciembre del corriente año, a través de la firma Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (CABA) por la suma de hasta \$ 2.587.500,00, según Orden de Publicidad N° 679/19 emitida por el Ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEO SP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEO SP, Decreto N° 2991/96 MEO SP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 780 MCyC

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 12 de abril de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por el señor Director de la Biblioteca Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la aprobación de un convenio marco, suscripto entre la Biblioteca Nacional "Mariano Moreno", representada por su directora, señora Elsa Barber, D.N.I. N° 10.704.690 y el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, Edgardo Darío Kueider, D.N.I. N° 22.826.413, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial; y

Que por otra parte, el acuerdo marco, tiene por finalidad que las partes suscriptoras avancen en el desarrollo de acciones conjun-

tas que a través del intercambio de materiales y recursos fortalecerá la rica historia de la Biblioteca Provincial de Entre Ríos, la que resguarda el más importante patrimonio bibliográfico y documental, preservando las bibliotecas completas de personalidades destacadas de la ciencia, el pensamiento y la cultura entrerriana; y

Que a su vez, el plazo del convenio en cuestión, se prevé desde la celebración hasta el 31 de diciembre de 2019; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emite dictamen de competencia N° 869/18 en su sentido favorable a lo incoado en autos; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo 9°, 13 inciso 3°, siguientes y concordantes, de la Ley N° 10.093 M.C.C.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase el convenio marco, suscripto entre la Biblioteca Nacional "Mariano Moreno", representada por su directora, señora Elsa Barber, D.N.I. N° 10.704.690 y el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, Edgardo Darío Kueider, D.N.I. N° 22.826.413, que como anexo pasa a formar parte del presente, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese-

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 781 MCyC

Paraná, 12 de abril de 2019

Disponiendo la actualización del beneficio de compensación por residencia, otorgado por Decreto N° 434/18 MCyC a favor del A sesor Cultural de la Secretaría de Turismo y Cultura, Lic. Roberto Alonso Romani, D.N.I. N° 12.697.888, a la suma mensual de la locación que asciende a \$ 10.300,00 o el tope que fije la norma legal reglamentaria para los Funcionarios Fuera de Escalafón Nivel I, Decreto N° 770/00 SGG y sus modificatorios, el que resultare menor, desde el mes de enero de 2019 y mientras dure su desempeño en el cargo mencionado o se produzca el vencimiento o interrupción del contrato de locación, lo que finalice primero.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar y efectivizar el reintegro de los gastos compensados al funcionario referido, por hasta el monto dispuesto, contra presentación de los comprobantes de lo efectivamente abonado mensualmente.

DECRETO N° 782 MCyC

Paraná, 12 de abril de 2019

Disponiendo la actualización del beneficio de compensación por residencia, otorgado por Decreto N° 647/18 MCyC a favor del señor Director General de Gestión Cultural a cargo de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, Germán Andrés Gómez, D.N.I. N° 24.513.264, a la suma mensual de la locación que asciende a \$ 9.360,00 o el tope que fije la norma legal reglamentaria para los Funcionarios Fuera de Escalafón Nivel II, Decreto N° 770/00 SGG y sus modificatorios, el que resultare menor, desde el mes de enero de 2019 y mientras dure su desempeño en el cargo mencionado o se produzca el vencimiento o interrupción del contrato de locación, lo que finalice primero.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar y efectivizar el reintegro de los gastos compensados al funcionario referido, por hasta el monto dispuesto, contra presentación de los comprobantes de lo efectivamente abonado mensualmente.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 830 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de abril de 2019

VISTO:

La gestión interpuesta por la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se gestiona una modificación presupuesta-

ria mediante ampliación de créditos, a fin de incorporar al presupuesto vigente la estimación del costo del Bono de Crédito Fiscal aplicable para la cancelación de tributos provinciales, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 10591 y las Resoluciones N° 76/18 M.E.H.F., N° 97/18 M.E.H.F. y N° 03/19 M.E.H.F.;

Que la Administradora Tributaria de la Provincia informa el importe proyectado a ser incorporado de acuerdo a las presentaciones efectuadas por los contribuyentes que desarrollan actividad industrial y que estarían en condiciones de ser beneficiarios del Crédito Fiscal;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.660 de presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley N° 10.660- mediante ampliación de créditos por la suma de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000) en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y en la Jurisdicción 91:

Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítase copia a la Honorable Legislatura.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 875 MEHF

DISPOSICION

Paraná, 29 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la solicitud de autorización para la obtención del financiamiento necesario para la ejecución del "Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP IV", todo ello en el marco del Régimen de Responsabilidad Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N° 108/18 DGFIP el Director General de Financiamiento para la Inversión Pública dependiente de la Secretaría de Inversión Pública y Desarrollo Territorial solicitó la intervención de la Sra. Secretaria Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios ante los organismos competentes para la obtención de financiamiento para la ejecución del programa anteriormente mencionado;

Que en esta instancia y conforme lo requerido desde la GFIP, interesa la obtención de financiamiento para la ejecución de los proyectos "Readecuación de Caminos Rurales Productivos, Bovril - El Solar" a través de la operatoria PROSAP IV (BID N° 3806/0C - AR); y "Mejoramiento de Camino en Área Rural Productiva Zenón Roca -Villaguay" a través del Programa GIRSAR (BIRF) cuyo proyecto obra agregado a las presentes;

Que en las actuaciones obra agregado Contrato de Préstamo N° 3806/0C-AR entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo "Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP IV" Tercera Operación Individual Bajo la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) N° AR- X1006 - mayo 2017;

Que Obra perfil del proyecto "Camino Productivo Bovril- El Solar" Departamento La Paz;

Que mediante Ley N° 9592 la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 25917 de "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", la que en su artículo 25° establece la modalidad en que los Gobiernos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los Municipios podrán acceder a la realización de este tipo de operatorias. En tal sentido, mediante Resolución N° 1245/09 MEHF el Gobierno Provincial establece que las operatorias de endeudamiento u otorgamiento de avales gestionados por Organismos Provinciales del Sector Público No Financiero con el fin de obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda de Nación debe conformarse con lo dispuesto en el citado artículo de la Ley N° 25917 y su decreto reglamentario, cumplimentando lo dispuesto en el Anexo I de la resolución citada;

Que conforme el "Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV (PROSAP IV)" para lo cual se gestiona un crédito de dólares

estadounidense quince millones (U\$D 15.000.000) otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID N° 3806/OC-AR; b) conforme Convenio Marco de Préstamo Subsidiario y conforme Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo para esta etapa se gestiona un crédito de dólares estadounidenses trece millones quinientos mil (U\$D 13.500.000);

Que en esta instancia intereso lo aprobación del modelo de Convenio Marco de Préstamo (BID N° 3806/OC-AR; b) a suscribir con la entidad otorgante del financiamiento, es decir entre la "Provincia de Entre Ríos" de la República Argentina en adelante "Prestatario" y el "Banco Interamericano de Desarrollo" en adelante "Banco" el cual se encuentra integrado por Convenio Marco de Préstamo Subsidiario; Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo del Proyecto de Mejoramiento de Camino en Área Rural Productivo Bovril - El Solar"; Apéndice A; Apéndice B y Apéndice C;

Que dichos convenios tiene por objeto la asignación de recursos en calidad de préstamo a la Provincia, provenientes del Préstamo BID N° 3806/OC-AR;

Que el proyecto comprendido en el financiamiento ya cuenta con la no objeción del organismo financiero;

Que para contraer el endeudamiento se cuenta con autorización legislativa dispuesta por Ley Provincial N° 10625 (modificatoria de la Leyes N° 10352 y 10408) que en su artículo 1° autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las obras necesarias para implementar, concretar y/o hacer efectivo el "Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV (PROSAP IV)" y en su artículo 2° autoriza a la Provincia a realizar operatorias de crédito público con organismos multilaterales, el Estado Nacional, entidades financieras, es decir a contraer empréstitos con organismos internacionales del tipo que aquí nos ocupa;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, indicando que la proyección de los servicios comprometidos de la deuda, en operaciones vigentes, en trámite y la presente, no afectan el límite constitucional del 25% de las Rentas Provinciales, por lo que encuadra en el artículo 122° inciso 25 de la Constitución Provincial y respecto al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Ley N° 25917, artículo 21° Capítulo V "Endeudamiento" consigna que no excede en su valor tope fijado del 15%, así como tampoco en periodos siguientes;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, señalando que las Leyes N° 10352, 10492 y 10625, constituyen el respaldo legal de la operatoria de crédito público que se analiza, existiendo habilitación normativa suficiente para proceder conforme se proyecta;

Que ha intervenido la Oficina Provincial de Presupuesto, emitiendo su informe de competencia no encontrando reparos que formular para la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese el uso de las autorizaciones establecidas mediante los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10625, con el objeto de concretarla firma del "Convenio Marco de Préstamo Subsidiario" entre la Secretaría de Agroindustria de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por hasta la suma total de dólares estadounidenses quince millones (U\$D 15.000.000) para financiar el proyecto "Readequación de Caminos Productivos, Bovril - El Solar".

Art. 2° - Apruébese el Modelo de Convenio Marco de Préstamo Subsidiario y el Modelo de Convenio de Préstamos Subsidiario/Anexo, a suscribir entre la Provincia de Entre Ríos en su carácter de "Prestatario" y la Secretaría de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESOLUCION N° 437 UEP

Paraná, 5 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina denominada: "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".-

Designando como titulares de la Cuenta Corriente Bancaria abierta de conformidad a lo anteriormente dicho, al Coordinador General, al

Coordinador Ejecutivo, al Director de Administración, al Coordinador Administrativo Contable, y a la Jefa del Área Tesorería, de la Unidad Ejecutora Provincial.-

RESOLUCION N° 438 UEP

Paraná, 6 de octubre de 2016

Aprobando el Acta de Transferencia de Obra suscripta en fecha 29/08/16 por la Municipalidad de Concordia, la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y la firma "Cocco Construcciones SRL", la que, agregada, forma parte de la presente, referida a la obra: "Ampliación CCI Los Azahares - Equipamiento Comunitario - B° Villa Gdor. Cresto - Concordia, Entre Ríos", Licitación Pública Nacional N° 03/14, ejecutada en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA. III).

RESOLUCION N° 439 UEP

Paraná, 11 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del Certificado de Obra N° 07 correspondiente al mes de julio de 2016 de la obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicado a Alquimaq SACIF - Dycasa SA - Laromet SA - Luis Losi SA - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.703.863,87.

RESOLUCION N° 440 UEP

Paraná, 11 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 07 correspondiente al mes de julio de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay, en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Alquimaq SACIF - Dycasa SA - Laromet SA - Luis Losi SA - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.878.604,32.

RESOLUCION N° 441 UEP

Paraná, 11 de octubre de 2016

Aprobando los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, los cuales como anexo pasan a formar parte de la presente.

Autorizando el llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2016 para la ejecución de la obra: Ampliación Escuela N° 4 "Martin Güemes" de San José de Feliciano.

Fijando como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondientes a la licitación autorizada precedentemente, el día 16 de noviembre de 2016 a las 10.00 hs en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, sito en calle 9 de Julio N° 361 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación y en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, aprobados mediante Resolución Ministerial (M.E.N) N° 1304/13 y su modificatoria N° 1413/16 del Ministerio de Educación de la Nación.

Publicar el presente llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2016 en el Boletín Oficial de la Nación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por el término de diez días hábiles y en un diario de amplia difusión local y en un diario de amplia difusión nacional por un día.

Encuadrando la contratación autorizada precedentemente, en las disposiciones del Artículo 27, Inciso e), Apartado b), Punto 10 del Decreto N° 404/95 MEOSP texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones del Estado y sus modificatorios, concordante con el Artículo 142°, inciso 11), Apartado a) del Decreto N° 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivos los pagos derivados de las publicaciones autorizadas en la presente norma legal.

RESOLUCION N° 442 UEP

Paraná, 11 de octubre de 2016

Concediendo ad referendum de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación, una ampliación de plazo

de ejecución de la obra: Ampliación y refacción Esc. de Educación Agrotécnica N° 155 "José Hernández" - Colonia La Perla, Departamento San Salvador, ejecutándose por la firma CVAP Constructora SRL; por el término de sesenta y cinco días corridos, contados a partir del 25 de octubre de 2016, por lo que quedaría como fecha de finalización de la obra el 29 de diciembre de 2016.-

Solicitando a la contratista "CVAP Constructora SRL", el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.-

Encuadrando la presente gestión en el Artículo 9.4 "Prórroga del plazo para la ejecución de la obra" del pliego de bases y condiciones generales.-

RESOLUCION N° 443 UEP

Paraná, 11 de octubre de 2016

Designando a la Coordinadora Provincial del Proyecto de Entre Ríos del PROMER II, PSP. María Elena Ojeda, DNI N° 16.311.338, como responsable del cobro del cheque y posterior rendición de cuenta, ante la Coordinación Central del Proyecto del PROMER II, de los fondos a extraer de la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. N°612913/8, de \$ 29.471,00, destinados a cubrir los gastos de pasajes para las personas convocadas al "Encuentro Modelos Organizacionales y Pedagógicos de Escuelas Secundarias Rurales"; que deberán trasladarse desde sus localidades de origen hacia las sedes donde se realizará cada Capacitación, según Anexo I.

La presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME ratificado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de Abril de 2016.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar el pago a la PSP María Elena Ojeda, de los fondos mencionados precedentemente.

RESOLUCION N° 444 UEP

Paraná, 11 de octubre de 2016

Autorizando un llamado a "Solicitud de Cotización" para contratar el alquiler de estacionamiento para diez vehículos pertenecientes a la Unidad Ejecutora Provincial, por el término de un año, contados a partir del 1 de noviembre de 2016.

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por el Artículo 17°, Inciso b), Artículo 26° Inc. b) del Decreto N° 4 04/95 MEOSP, por los Artículos 6 y 7 y 109 al 118 y 118 Bis (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP y decreto de actualización N° 3368/15 MEHF.

RESOLUCION N° 445 UEP

Paraná, 11 de octubre de 2016

Autorizando un llamado a "solicitud de cotización" para contratar un servicio de lavado para el parque automotor perteneciente a la Unidad Ejecutora Provincial, por el término de seis meses, contado a partir del 1° de noviembre de 2016.-

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por el Artículo 17°, inciso b) y 26° inciso b) del Decreto N° 404/95 M EOSP, reglamentado por los Artículos 6°, 7° del Decreto N° 795/96 M EOSP y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEO SP y Decreto de actualización N° 3368/15 MEHF.

RESOLUCION N° 446 UEP

Paraná, 12 de octubre de 2016

Aprobando lo actuado en el Expte. de compra N°101833/16 S.I.A.F. para la adquisición de equipamiento informático para distintas áreas de la Unidad Ejecutora Provincial, autorizado por Resolución N° 409/16 U.E.P., cuya apertura se llevó a cabo el día 19 de septiembre de 2016.-

Desestimando la oferta presentada por la firma SyS Computación de Savini, Machado y Favot S.H., por los motivos expresados en la presente resolución.-

Adjudicando a la firma Altport S.R.L. los ítems N°1 por \$11.049,00, ítem N°2 por \$ 489,00, y el ítem N°3 por \$1 1.247,00, resultando un total adjudicado de \$ 22.785,00.-

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por el Artículo 26°, Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, reglamentado por los Artículos 6°, 7° del Decreto N° 795/96 MEOSP, y Artículo 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP, y decreto de actualización N° 3368/15 MEHF.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma adjudicataria previa presentación de la respectiva factura y

remito conformados y verificados por el Jefe del Área Informática de esta U.E.P.

RESOLUCION N° 447 UEP

Paraná, 12 de octubre de 2016

Reconociendo el gasto correspondiente a la Póliza a Flota de Seguro de Automotores N° 001252475 contratadas con el IAPSER y autorizar el pago por la suma total de \$ 11.263,85, conforme a la presente.

Encuadrando la contratación directa realizada por esta repartición pública con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos en lo dispuesto por el artículo 27 inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley N° 5140 (t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificaciones), concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP y el Decreto N° 1428/04 GOB, así como también en los alcances del Decreto N° 2376 SGG.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectuar el pago al IAPSER por la suma de \$ 11.263,85.-

RESOLUCION N° 448 UEP

Paraná, 13 de octubre de 2016

Aprobando lo actuado en el llamado a Concurso de Precios N° 03/16, autorizado mediante Resolución N° 319 UEP, de fecha 20/07/16, para la "Adquisición de kit estandar de herramientas y equipos de mano para huertas, Proyecto Nutri-Red", destinado al Proyecto de Fortalecimiento de Capital Social y Humano (PFCSyH) denominado "Nutri-Red: Espacio de Construcción Socio-Comunitaria para la Alimentación Saludable", con un presupuesto oficial de \$ 33.565,00, por un plazo de ejecución de veinte días corridos, que lleva a cabo la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) para el Proyecto "Concordia Noroeste", de la ciudad de Concordia, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA III.

Desestimando las ofertas de la firma "Ferretería Industrial San Carlos" y de la firma "Zomat" de Arturo José Boxler en virtud de lo señalado en la presente norma legal.-

Adjudicando el concurso de precios referenciado en anteriormente a la firma "Ferretería Cracco S.H." de Juan Carlos Cracco y Federico Guillermo Cracco (CUIT N° 30-71209011-8), por un monto de \$ 33.565,00.-

Encuadrando legalmente la presente gestión en lo dispuesto por el Art. N°26, Inc. g), de la Ley de Contabilidad N°5140 (texto unico ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP); en el Art. N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP, reglamentario de la mencionada ley; en la Cláusula III - D, Inc. iii) ("Adquisición de Obras, Bienes y Servicios - Aspectos Específicos") e Inc. v), Punto 3.74 (Montos límites por determinar los procedimientos de adquisición y límites de autonomía), del Contrato de Préstamo Subsidiario N° 2662 OC-AR (y su Reglamento Operativo) suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por Decreto N° 929/12, del Poder Ejecutivo Nacional, al que la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante Convenio Marco de Adhesión aprobado por Decreto N° 304/13 GOB.-

Autorizando a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la UEP a efectivizar los pagos correspondientes a la empresa adjudicataria, una vez cumplimentados los extremos requeridos por la Carta de Invitación a Ofertar.

RESOLUCION N° 449 UEP

Paraná, 13 de octubre de 2016

Designando a la Arquitecta M. Florencia Armanasco, DNI N° 28.676.742, como inspectora de la obra: E.E.M. N° 124 "Rosa Regazzi" en la ciudad de Gualaguaychú, Departamento Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa III - PROMEDU III - Subprograma II - Más Escuelas III - "Expansión de la Infraestructura Educativa" - financiado con fondos del Contrato de Préstamo BID 2940 OC-AR.

RESOLUCION N° 450 UEP

Paraná, 14 de octubre de 2016

Aprobando el Acta de Recepción de Mobiliario de fecha 12 de octubre de 2016, firmada por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Juan Javier García y la Directora de Educación Rural y de Islas, Prof. María Ester Barrientos, la que adjunta forma parte de la presente.

RESOLUCION Nº 451 UEP

Paraná, 14 de octubre de 2016

Aprobando el Acta de Recepción de Mobiliario de fecha 12 de octubre de 2016, firmada por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Juan Javier García y la Directora de Educación Rural y de Islas, Prof. María Ester Barrientos, la que adjunta forma parte de la presente.-

RESOLUCION Nº 452 UEP

Paraná, 14 de octubre de 2016

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de la Obra: "Ampliación y refacción Esc. de Educación Agrotécnica Nº 155 "José Hernández" - Colonia La Perla, Departamento San Salvador, correspondiente a la Licitación Pública 08/2013, los que agregados forman parte de la presente.-

RESOLUCION Nº 453 UEP

Paraná, 14 de octubre de 2016

Haciendo lugar a lo solicitado por la Empresa Astilleros Diamante SRL", contratista de la obra: "Construcción Unidad Educativa Móvil Flotante Nº 96 "Conscripto Humberto Omar Georgi" INET, en relación al pago del anticipo financiero por un valor total de \$ 1.235.250,47).

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación que efectivice el pago del anticipo financiero a favor de la contratista Astilleros Diamante SRL", previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, por la suma de \$ 1.235.250,47.

RESOLUCION Nº 454 UEP

Paraná, 14 de octubre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra Nº 11, correspondiente al mes de agosto de 2016 de la obra: "Construcción UENI a crear en Bº Buen Pastor de Villaguay", adjudicada a la empresa Verco S.A. por un valor total de \$ 431.885,05.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Nº 11, correspondiente al mes de agosto de 2016 de la Obra: "Construcción UENI a crear en Bº Buen Pastor de Villaguay", adjudicada a la Empresa Verco SA, por la suma de \$ 431.885,05.

RESOLUCION Nº 455 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Designando a la Responsable de Administración y Gestión Financiera de Entre Ríos del PROMER II, CPN Verónica Patricia Giraud, DNI Nº 26.525.243, como responsable del cobro del cheque y posterior rendición de cuenta, ante la Coordinación Central del Proyecto del PROMER III, de los fondos a extraer de la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Nº 612913/8, de \$ 57.156,00, destinados a cubrir los gastos de pasajes para las personas convocadas a los "Encuentros con Docentes y Directores de Nivel Inicial de Escuelas Rurales"; que deberán trasladarse desde sus localidades de origen hacia las sedes donde se realizará cada Capacitación, según Anexo I.-

La presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Convenio de Préstamo BIRF Nº 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio Nº 63/15 ME ratificado por Decreto Nº 1043 GOB de fecha 29 de abril de 2016.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar el pago a la CPN Verónica Patricia Giraud, de los fondos mencionados precedentemente.

RESOLUCION Nº 456 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Aprobando los contratos de obra, celebrados entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Ing. Juan Javier García, DNI Nº 16.835.826 y los consultores; Srta. Daiana Edil Almarante, DNI Nº 34.904.246; Arq. Ivan Gabriel Peker, DNI Nº 29.026.489; y el Dr. Rodrigo Cives, DNI Nº 32.087.640; por los meses de septiembre a diciembre de 2016, los que agregados forman parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar el pago establecido en la cláusula cuarta de los contratos que se aprueban por la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

Encuadrando legalmente la presente gestión en lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Nº 3722/08 y en el Decreto Nº 3193/10 GOB.

RESOLUCION Nº 457 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF Nº 7833 - AR, del Certificado de Obra Nº 40 Redeterminado, correspondiente al mes de abril de 2016 de la obra: "Recuperación y Mantenimiento de la Malla Nº 1 - R.P. Nº 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualaguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - Jose Eleuterio Pitón SA - Equimac SACIFEI - UTE, cuyo monto asciende a la suma de \$ 220.797.731.

RESOLUCION Nº 458 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% aporte local, del Certificado de Obra Nº 40 Redeterminado, correspondiente al mes de abril de 2016, de la obra "Recuperación y mantenimiento de la malla 11 - R.P. Nº 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km. 40.636) Gualaguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón SA - Equimac SACIFEI - UTE", cuyo monto asciende a la suma de \$ 118.891,09.

RESOLUCION Nº 459 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF Nº 7833 - AR, del Certificado Nº 01, de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de enero de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial Nº 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. Nº 14 San Salvador, Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq SACIF - Dycasa SA - Laromet SA - Luis Losi SA - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de \$ 817.152,78.-

RESOLUCION Nº 460 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del Certificado Nº 01 de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de enero de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial Nº 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. Nº 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq SACIF - Dycasa SA - Laromet SA - Luis Losi SA - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de \$ 440.005,34.

RESOLUCION Nº 461 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra Nº 18 por los trabajos ejecutados en el mes de abril de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote Nº 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electro Luz SRL, cuyo monto asciende a la suma de \$ 555.583,55.-

RESOLUCION Nº 462 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra Nº 18 por los trabajos ejecutados en el mes de abril de 2016, de la Obra "Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote Nº 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de \$ 138.895,89.

RESOLUCION Nº 463 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra Nº 19 por los trabajos ejecutados en el mes de mayo de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote Nº 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del

Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electro Luz SRL", cuyo monto asciende a la suma de \$ 495.466,52.

RESOLUCION N° 464 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 19 por los trabajos ejecutados en el mes de mayo de 2016, de la Obra "Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electro Luz SRL, cuyo monto asciende a la suma de \$ 123.866,63.

RESOLUCION N° 465 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 18 por los trabajos ejecutados en el mes de abril de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial SA, cuyo monto asciende a la suma de \$ 196.806,53.-

RESOLUCION N° 466 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 18 por los trabajos ejecutados en el mes de Abril de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial SA, cuyo monto asciende a la suma de \$ 51.060,64.-

RESOLUCION N° 467 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 19 por los trabajos ejecutados en el mes de mayo de 2016, de la Obra "Electrificación rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial SA, cuyo monto asciende a la suma de \$ 696.599,11.-

RESOLUCION N° 468 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597 del Certificado de Obra N° 20 por los trabajos ejecutados en el mes de junio de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de \$ 327.461,44.

RESOLUCION N° 469 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Aprobando los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, los cuales como anexo posan a formar parte de la presente.

Autorizando el llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/2016 para la ejecución de la Obra: Ampliación Escuela N° 101 "Alma fuerte", Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa "Plan de Obras".

Fijando como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondientes a la licitación autorizada precedentemente, el día 23 de noviembre de 2016 a las 11:00 hs en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, sito en calle 9 de Julio N° 361 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación y en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, aprobados mediante Resolución Ministerial (MEN) N° 1304/13 y su modificatoria N° 1413/16 del Ministerio de Educación de la Nación.

Publicando el presente llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/2016 en el Boletín Oficial de la Nación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por el término de diez días hábiles y en un diario de amplia difusión local y en un diario de amplia difusión nacional por un día.

Encuadrando la contratación autorizada precedentemente en las disposiciones del Artículo 27, Inciso c), Apartado b), Punto 10 del Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la ley N° 514 0 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones del Estado y sus modificatorios, con concordancia con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado a) del Decreto N° 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivos los pagos derivados de los publicaciones autorizadas en la presente resolución.

RESOLUCION N° 470 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Aprobando los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, los cuales como anexo pasan a formar parte de la presente.

Autorizando el llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2016 para la ejecución de la obra: Ampliación Escuela N° 25 "Fragata Sarmiento", Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa "Plan de Obras".

Fijando como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondientes a la licitación autorizada precedentemente; el día 23 de Noviembre de 2016 a las 10:00 hs en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, sito en calle 9 de Julio N° 361 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación y en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, aprobados mediante Resolución Ministerial (M.E.N.) N° 1304/13 y su modificatoria N° 1413/16 del Ministerio de Educación de la Nación.

Encuadrando la contratación autorizada precedentemente en las disposiciones del Artículo 27, Inciso c), Apartado b), Punto 10 del Decreto N° 404/95 MEOSP texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones del Estado y sus Modificatorios. con concordancia con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado a) del Decreto N° 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

RESOLUCION N° 471 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del Certificado N° 04 de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de abril de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Union Transitoria - UTE-, cuyo monto asciende a la suma de \$ 142.688,24.-

RESOLUCION N° 472 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado N° 04 de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de Abril de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Union Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de \$ 264.992,44.

RESOLUCION N° 473 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del Certificado N° 02 de Redeterminación de Precios - Provisorio, correspondiente al mes de febrero de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Union Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de \$ 455.110,23.-

RESOLUCION Nº 474 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Designando en el cargo de Coordinador de la Entidad de Programación de Desarrollo Agropecuario (EPDA) del Programa de Servicios Provinciales (PROSAP) que desarrolla y ejecuta esta Unidad Provincial (UEP) al Ing. Luis Benedetto, ratificando todo lo actuado en el ámbito del PROSAP, desde su designación como Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios hasta la fecha de la presente, todo ello en virtud de lo vertido en este acto administrativo.

RESOLUCION Nº 475 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Aprobando la ampliación del plazo contractual de la Obra "Proyecto B° Concordia Noroeste, 2° Etapa, en el marco del PROMEBA III", de la ciudad de Concordia, conforme Licitación Pública Nº 02/13 y el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión -los que agregados, forman parte de la presente- siendo la nueva fecha de finalización contractual el día 31 de octubre de 2016.-

RESOLUCION Nº 476 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Aprobando el acta de recepción definitiva de fecha 27 de agosto de 2016, correspondiente a la Obra: "Infraestructura Pública, Equipamiento Comunitario y Obras Complementarias - Diamante, Entre Ríos", Licitación Pública Nº 05/14, ejecutada en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA III).

RESOLUCION Nº 477 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% aporte BIRF Nº 7833-AR, del Certificado Nº 02, de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de febrero de 2016 de la obra: "Ruta Provincial Nº 38 Tr; de sde R.N. 18 hasta R.N. Nº 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833-AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Union Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de \$ 845.204,71.

RESOLUCION Nº 478 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% aporte BIRF Nº 7833-AR del Certificado Nº 03 de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de marzo de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial Nº 38 Tr; desde R.N. 18 hasta R.N. Nº 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Union Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.036.021,86.

RESOLUCION Nº 479 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local, del Certificado Redeterminado Provisorio Nº 32 correspondiente al mes de abril de 2016, de la Obra "Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: LP, Pietroboni SA - Constructora Dos Arroyos SA - Covimer SA, cuyo monto asciende a la suma de \$ 234.715,21.

RESOLUCION Nº 480 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BID 2573 OC/AR, del Certificado Redeterminado Provisorio Nº 32 correspondiente al mes de abril de 2016, de la Obra "Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni S.A. - Constructora Dos Arroyos S.A. - Covimer S.A., cuyo monto asciende a la suma de \$ 938.860,84.

RESOLUCION Nº 481 UEP

Paraná, 17 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del Certificado Nº 03 de Redeterminación de Precios - Provisorio correspondiente al mes de

marzo de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial Nº 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. Nº 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833-AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicado a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Union Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de \$ 557.857,93.

RESOLUCION Nº 482 UEP

Paraná, 19 de octubre de 2016

Designando a la Coordinadora Provincial del Proyecto de Entre Ríos del PROMER II, Psp. María Elena Ojeda, DNI Nº 16.311.338, como responsable del cobro del cheque y posterior rendición de cuenta, ante la Coordinación Central del Proyecto del PROMER II, de los fondos a extraer de la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Nº 612913/8, de \$ 48.757, destinados a cubrir los gastos de pasajes para las personas convocadas a los "Encuentros con Alfabetización Inicial Fortalecimiento a Docentes y Directivos de Escuelas Rurales"; que deberán trasladarse desde sus localidades de origen hacia las sedes donde se realizará cada Capacitación, según Anexo I.-

La presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Convenio de Préstamo BIRF Nº 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial), instrumentado mediante Convenio Nº 63/15 ME ratificado por Decreto Nº 1043 GOB de fecha 29 de Abril de 2016.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar el pago a la Psp. María Elena Ojeda de los fondos mencionados precedentemente.-

RESOLUCION Nº 483 UEP

Paraná, 19 de octubre de 2016

Designando a la Responsable de Administración y Gestión Financiera de Entre Ríos del PROMER II, CPN. Verónica Patricio Giraud, DNI Nº 26.525.243, como responsable del cobro del cheque y posterior rendición de cuenta, ante la Coordinación Central del Proyecto del PROMER II, de los fondos a extraer de la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Nº 612913/8, de \$ 59.240,00, destinados a cubrir los gastos de pasajes para las personas convocadas a los "Encuentros Modelos Organizacionales y Pedagógicos de Escuelas Secundarias Rurales"; que deberán trasladarse desde sus localidades de origen hacia las sedes donde se realizará cada Capacitación, según Anexo I.-

La presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Convenio de Préstamo BIRF Nº 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio Nº 63/15 ME ratificado por Decreto Nº 1043 GOB de fecha 29 de abril de 2016.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar el pago a la CPN Verónica Patricia Giraud de los fondos mencionados precedentemente.-

RESOLUCION Nº 484 UEP

Paraná, 19 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597 del Certificado de Obra Nº 21 por los trabajos ejecutados en el mes de julio de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote Nº 1, complementados dentro del

Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de \$ 706.506,56.

RESOLUCION Nº 485 UEP

Paraná, 21 de octubre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra Nº 28, correspondiente a julio de 2016, por \$ 1.010.953,12, a favor de la empresa "Norvial Servicios S.A.", contratista de la obra: "Infraestructura pública, obras complementarias y equipamiento comunitario - Concordia Noroeste - 2° Etapa, de la ciudad de Concordia - PROMEBA III", autorizada por Decreto Nº 5104 GOB, de fecha 30/12/2013, en virtud del contrato de locación de obra de fecha 18/02/2014, suscrito en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 1.010.953,12, en concepto de Certificado de Obra aprobado por la presente, a la empresa "Norvial Servicios S.A".-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA III), suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano

de Desarrollo, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

RESOLUCION N° 486 UEP

Paraná, 21 de octubre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 09, correspondiente al mes de marzo de 2016, por un valor total de \$ 468.956,55, a favor de la empresa "Cocco Construcciones SRL", contratista de la obra; "Ampliación CCI Los Azahares Equipamiento Comunitario Barrio Villa Gdor. Cresto, Concordia - Entre Ríos" en virtud del contrato de locación de obra de fecha 26 de mayo de 2015, suscripto en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III-, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado por la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR (PROMEBA III) suscripto entre la Nación Argentina y el BID, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, al que la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante Convenio Marco de Adhesión aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el Artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP), y Artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

RESOLUCION N° 487 UEP

Paraná, 24 de octubre de 2016

Disponiendo la creación de una Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios para las obras llevadas a cabo por el Área Educación de esta Unidad Ejecutora Provincial, la que estará integrada por: Arq. Federico Billoordo, DNI N° 28.588.839, Responsable Infraestructura PROMER, Dra. María Patricia Demarchi, DNI N° 30.359.144, Responsable Actividad Jurídica UEP, Cra. Eugenia Juárez Abasto, DNI N° 30.322.566, Responsable Contrataciones y Adquisición Área Educación UEP, Evangelina Careri, DNI N° 28.647.874, y Arq. Diego Romero, DNI N° 28.676.675, Jefe de Inspectores.-

RESOLUCION N° 488 UEP

Paraná, 24 de octubre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 10, correspondiente al mes de abril de 2016, por un valor total de \$ 170.780,75, a favor de la empresa "Cocco Construcciones S.R.L.", contratista de la obra: "Ampliación CCI los Azahares - Equipamiento Comunitario Barrio Villa Gdor. Cresto, Concordia - Entre Ríos", en virtud del contrato de locación de obra de fecha 26/05/15, suscripto en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del certificado de obra aprobado por la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en el contrato de Préstamo 2662 OC/AR (PROMEBA III), aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, suscripto entre la Nación Argentina y el BID, al que la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante Convenio Marco de Adhesión aprobado por Decreto N° 304/13 GOB y en lo dispuesto por el Artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y Artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

RESOLUCION N° 489 UEP

Paraná, 24 de octubre de 2016

Aprobando el Certificado de Ajuste N° 5, por corrección de errores en el cómputo de cantidades acumuladas de la Obra: "Infraestructura pública, obras complementarias y equipamiento comunitario - Concordia Noroeste, 2º Etapa", que ejecuta la Empresa "Norvial Servicios S.A.", que arroja un monto negativo para la contratista de -\$ 527.480,57.-

Aprobando el Certificado de Ajuste N° 6, correspondiente a los Certificados N° 17 al N° 27 (agosto 2015 a junio 2016) de la obra:

"Infraestructura pública, obras complementarias y equipamiento comunitario - Concordia Noroeste, 2º Etapa", que ejecuta la Empresa "Norvial Servicios S.A.", por un valor total de \$ 565.882,21).

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Ajuste N° 6 correspondiente a los Certificados N° 17 al N° 27 (agosto 2015 a junio 2016) de la Obra:

"Infraestructura pública, obras complementarias y equipamiento comunitario - Concordia Noroeste, 2º Etapa", que ejecuta la Empresa "Norvial Servicios S.A.", aprobada por la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en el contrato de Préstamo 2662 OC/AR, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional,

en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA III-, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con lo Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto en el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO por Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gallardo Florencio Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18279, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FLORENCIO ROBERTO GALLARDO, M.I.: 8.578.555, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27 de noviembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de julio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00003302 3 v./5.8.19

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Calogero Delio Vicente s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 1 8207, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIO VICENTE CALOGERO, M.I.: 7.444.133, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29 de marzo de 2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 25 de julio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00003305 3 v./5.8.19

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ceballos Esteban Santos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 182 95, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTEBAN SANTOS CEBALLOS, M.I.: 5.944.675, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12 de mayo de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de julio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00003322 3 v./5.8.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvana Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvana M. Lanzi, en los autos caratulados "Godi Hugo Abelardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16723, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO ABELARDO GODI, MI: DNI 5.945.857, vecino que fuera de Éjido Tabossi, Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07.08.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de julio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00003343 3 v./6.8.19

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria desempeñada por la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Meichtry María Isabel Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.111), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña MEICHTRY MARIA ISABEL, argentina, DNI F 5.736.027, hija de Leandro Guillermo Meichtry y de Juana Catalina Delaloye, nacida en fecha 5 de julio de 1948 en Entre Ríos, de estado civil casada en primeras nupcias con Miguel Angel Bouchet, fallecida en fecha 28 de abril de 2019, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio real sito en Av. Urquiza N° 822 de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente siguiente tenor: "Colón, 23 de mayo de 2019. Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Isabel Meichtry, DNI N° 5.736.027, vecina a que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 10 de junio de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00003311 3 v./5.8.19

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria a cargo del suscripto, Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a herederos y acreedores de DEPASQUALE, HAYDEE AMELIA, D.N.I. N° 05.042.512, fallecida en Concordia el 22 de mayo de 2014, vecina que fuera de la localidad de Concordia Departamento Concordia, siendo su último domicilio en calle Chile N° 1306, Concordia, Entre Ríos, para que dentro del término de treinta días (30) corridos acrediten en los autos caratulados "Depasquale, Haydeé Amelia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8639), que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 31 de mayo de 2019. Visto (...) Resuelvo: 1.- Tener presente lo manifestado y por cumplimentado lo dispuesto a fs. 25, punto 2.- 2.- Tener por presentada a la Dra. Malvina Soledad Benítez, en representación de Justo Osvaldo; Haydeé Emilia del Carmen; Juan Alberto, Exequiel Eduardo Raimundo y Romina Soledad Ortiz, en mérito a las facultades consignadas en el Poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Haydeé Amelia Depasquale, D.N.I. N° F 5.042.512, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptimo, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, pasa que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de Comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Citar heredero denunciado, Nicolás Depasquale, para que en el término de diez días de notificado comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 4 de junio de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 04-00003312 3 v./5.8.19

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén -Juez-, Secretaria a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, -secretaria-, sito en calle Mitre N° 26/28, 2º piso de la ciudad de Concordia, en autos caratulados: "Buffa, Marta Graciela s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8.683) cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña MARTA GRACIELA BUFFA, DNI N° 5.163.060, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 09 de junio de 2.019 bajo apercibimiento de ley – Art. 728 (inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice, "Concordia, 1 de julio de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Sra. Tristana Mercedes Matilde Soramani, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres. Luis Alberto Moix y María Belén Otaegui con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.-

Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marta Graciela Buffa, DNI N° F 5.163.060, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- ...6.- ...7.- ... Citar al heredero denunciado, Sebastián Alcides Soramani, para que en el término de diez días de notificado comparezca a estos

autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén Juez".

Concordia, 26 de julio de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 04-00003326 3 v./6.8.19

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente-, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión -secretario suplente-, en los autos caratulados: "Sánchez, Agustín s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6605), cita por el término de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don AGUSTIN SANCHEZ, DNI N° 5.704.020, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en dicha ciudad el día 15 de noviembre de 2018.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 07 de mayo de 2019 ... Visto: Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Agustín Sánchez, DNI N° 5.704.020, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ...5.- ...6.- ...7.- ...8.- ...9.- ...10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente-. Juzgado de 1ra Instancia en Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia (ER).

Concordia, 13 de mayo de 2019 – **Alejandro Centurion**, secretario supl.

F.C. 04-00003329 3 v./6.8.19

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez interino-, Secretaria a cargo de la Dra. Ana María Noguera -secretaria-, en los autos caratulados: "Romero, Luis Ramón y Maidana, Teresa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9925), cita por el término de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don LUIS RAMON ROMERO, DNI N° 5.798.135, en fecha 2 de enero de 1998 y de doña TERESA MAIDANA, DNI N° 1.759.657 en fecha 17 de enero de 2011, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 15 de abril de 2019.- 1.- ... 2.- Tener por cumplimentado lo ordenado a fs. 19 y vta. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Luis Ramón Romero, DNI N° 5.798.135, fallecido en fecha 02.01.1998 y Teresa Maidana, DNI N° 1.759.657, fallecida en fecha 17.02.2011, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPC y C). 5.- ... 6.- ...7.- ...8.- ... 9.- ...10.- ...11.- ...12.- ...13.- ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez interino-. Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (E.R.).

Concordia, 14 de mayo de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00003330 3 v./6.8.19

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, Secretaria N° 2, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez interino- y de la suscripta, respectivamente, en autos: "Niebur, Roberto Enrique s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9946), cita por tres veces durante el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de don ROBERTO ENRIQUE NIEBUR, DNI N° 5.793.545, ocurrido en esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.- "Concordia, 03 de mayo de 2019.- ...3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vig en-

te a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPC y C). ... Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez.-Juez interino”.

Concordia, 3 de julio de 2019 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00003333 3 v./6.8.19

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, a cargo de la Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL SALVADOR FOCHESTATTO, MI Nº 10.487.297, fallecido en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, el día 11 de enero de 2014, vecino que fueran de ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados “Fochesatto, Miguel Salvador s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 12.794, que tramitan por ante este Juzgado. A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concordia, 13 de febrero de 2019 ..., Resuelvo: 1. Tener por presentados a Gladis Beatriz Duarte de Fochesatto, Miguel Agustín Fochesatto y Carolina Natalia Fochesatto, con el patrocinio letrado del Dr. Matías N. Olivares, domicilio constituido en calle Entre Ríos Nº 630 - Oficina 34 – de Concordia, por parte se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Salvador Fochesatto -DNI Nº 10.487.297-, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley- Art. 728 inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC. Ley 26.994-. 4....5....6....7....8....9.... Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial

Concordia, 6 de marzo de 2019 – **José Ma. Ferreyra**, secretaria.

F.C. 04-00003349 3 v./6.8.19

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2º Piso, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza a herederos y acreedores de CABRERA DORA HELVECIA, MI Nº 5.031.786, fallecido en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, el día 15 de julio de 2018, vecina que fuera de ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados “Cabrera Dora Helvecia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9876, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: Concordia, 6 de febrero de 2019. 1.- Tener por presentada la Sra. Silvia Anisky, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Matías Nicolás Olivares, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Dora Helvecia Cabrera, MI Nº 5.031.786, fallecida en fecha 15.07.2018 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C.). Hacer saber que lo edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- ... 5.- ...6.- ...7.- ...8.- ...- A lo demás oportunamente.- Alejandro Daniel Rodríguez Juez interino”.

Concordia, 27 de marzo de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00003350 3 v./6.8.19

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, a cargo de la Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretario a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANISKY MARIO, DNI Nº 10.198.526, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 19 de mayo de 2018, vecino que fuera de ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados “Anisky, Mario s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 12.783, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concordia, 6 de febrero de 2019 ...; Resuelvo: 1. Tener por

presentada a Silvia Anisky, con el patrocinio letrado del Dr. Matías Nicolás Olivares, domicilio constituido en calle Entre Ríos Nº 630, Oficina 34 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mario Anisky, DNI Nº 10.198.526, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC. Ley 26.994-. 4.- ...5.- ...6.- ...7.- ... - A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe”.

Concordia, 25 de marzo de 2019 – **José Ma. Ferreyra**, secretaria.

F.C. 04-00003352 3 v./6.8.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo de Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y comercial, Secretaría Nº 3 a cargo de Gimena Bordoli, cita y emplaza todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don CAMINO JOSE, ocurrido el 22.08.2018, en el Departamento de Concordia, vecino que fuere de esta ciudad, para que en el plazo de 30 días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “Camino, José s/ Sucesorio intestato”, (Expte. Nº 8558).

La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 22 de febrero de 2019 ... Visto: Lo peticionado en el escrito que se provee, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 2340, 2424, 2425, 2433 y CCS del CC y C y 718, 728 y CCS del CPC y C, habiéndose acreditado el pago de la Tasa de Justicia, mediante comprobantes cuya agregación se ordena, ... Resuelvo: ... 1.- ...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Camino, vecino que fuera de esta ciudad ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ...4.- ...5.- ...6.- ...7.- ... A lo demás, oportunamente. ... Notifíquese ... Firmado: Gabriel Belén Juez.

Concordia, 27 de febrero de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 04-00003354 3 v./6.8.19

El Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de quien en vida fuera DORA MAGDALENA LEDESMA, MI Nº 11.686.282, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia el día 13 de octubre de 2018.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos caratulados “Ledesma, Dora Magdalena s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. Nº 8829), año 2019, que en su parte pertinente dice: “Concordia, 30 de mayo de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dora Magdalena Ledesma, MI Nº 11.686.282, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Fdo. Julio César Marcogiuseppe, Juez subrogante”.

Concordia, 18 de junio de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00003357 3 v./6.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: “Moledo, Juan Alcides s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. Nº 8843), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN ALCIDES MOLEDO, DNI Nº 22.023.482, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Marisa Verónica Saldaña, de nacionalidad argentina, hijo de Jorge Moledo y de Marta Rosa Panario, nacido en la Provincia de Entre Ríos, el día 24 de septiembre de 1971 cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, en fecha 05 de mayo de 2019, estando su último domicilio real en calle Mendiburu Nº 790 de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 14 de julio de 2019. Visto: ... - Resuelvo: ... 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Alcides Moledo,

vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ...5.- ...6.- ...7.- ...8.- ...9.- ...10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Diego Luis Esteves, juez interino".

Concordia, 19 de junio de 2019 – **Alejandro Centurion**, secretario supl.

F.C. 04-00003359 3 v./6.8.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Concordia a cargo del Dr. Diego Luis Esteves Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino de la ciudad de Concordia, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor BAEZ ERNESTO MARIO, DNI 12.289.120, fallecido el día 15 de junio de 2019, en Concordia; vecino que fuera de esta ciudad de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Baez, Ernesto Mario s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8857), Publíquese por el término de tres días.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Concordia, 1 de julio 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por el Art. 96 últ. párrafo del Código Civil y Arts. 718, 728, SS. y CCS. del CPC. y C. y Art. 2340 del CC. y C., Resuelvo: 1.-Tener por presentado al Dr. Jorge Gustavo Cavallo, en nombre y representación de Camilia Baez Buchanan, Patricio Baez Buchanan, Clara Ernestina Baez Buchanan y de Marcos Baez Buchanan, en mérito a las facultades consignadas en los poderes acompañados, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ernesto Mario Baez, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.-Tener por declarado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos conocidos del causante. 6.-Tener por abonada la tasa de justicia, cuyo formulario y constancia de pago se acompañan. 7.-Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 8.-Dar intervención al Ministerio Fiscal ... A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves.-Juez interino".

Concordia, 4 de julio de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 04-00003362 3 v./6.8.19

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Quellet Alberto Ramón y Batista Nélica Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13653, año 2.018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por QUELLET, ALBERTO RAMON, D.N.I. N° 5.943.724, fallecido en Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, el 22 de noviembre de 2016; y BATISTA, NELIDA TERESA, D.N.I. N° 5.206.284, fallecida en Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 24 de julio de 2017, vecinos que fueran de la localidad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de julio de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00003304 3 v./5.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano A. Ludueño, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Salcedo Juan José y Schunk Delia Eugenia s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 13.812, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don JUAN JOSÉ SALCEDO, MI N° 2.089.796, fallecido en fecha 26 de marzo de 1980 en la ciudad de Diamante, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, y doña DELIA EUGENIA SCHUNK, DNI N° 2.811.271, fallecida en fecha 25 de septiembre de 2018, el la ciudad de Diamante, Dpto. Diamante, quienes fueran vecinos de ésta ciudad de Diamante, Departamento Diamante, E. Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 4 de julio de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00003314 3 v./5.8.19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Barbieri Héctor Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13861/05.04.19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don HECTOR LUIS BARBIERI, DNI N° M.5.946.214, fallecido en la ciudad de Diamante, E. Ríos el 21 de febrero de 2019, vecino que fuera de Aldea Protestante, Dpto. Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 5 de julio de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00003355 3 v./6.8.19

FEDERACION

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velazco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rosselot Osvaldo Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5150/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante ROSSELOT OSVALDO MARTÍN, DNI N° 6.478.589, nacido el 01 de marzo de 1932 y fallecido el 29 de mayo de 2019 en Chajarí, de estado civil casado, hijo de Rosselot Humberto José y de Laspiur Rosa Argentina, con último domicilio en Sarmiento N° 2810 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 25 de junio de 2019.- Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de fecha 18 de junio de 2019 (fs. 14) y, al estar "prima facie" acreditada la legitimación, resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Osvaldo Martín Rosselot, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten (...). Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante".

Chajarí, 27 de junio de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00003313 3 v./5.8.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Flores, Juan Ismael s/ Sucesorio ab intestato (Hoy: "Flores, Juan Ismael y Versalli, Aurora s/ Sucesorios")", Expte. N° 12447/14, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AURORA VERSALLI, DNI N° 1.207.874, fallecido el día 5.12.2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 14 de marzo de 2019 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Aurora Versalli, vecina que fuera de Santa Ana, Departamento Federación (ER) ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 14 de marzo de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00003335 3 v./6.8.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Juez Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Cóceres Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5141/19, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por COCERES ESTER, DNI N° 10.743.967, nacida el día 11 de julio de 1953 en la ciudad de Feliciano, Pcia. de Entre Ríos, hija de Coceres Felipe Benicio, DNI N° 1.900.841 y Lozano Manuela Rosa, DNI N° 5.048.066, divorciada en única s nupcias del Sr. Juan Carlos Moreno, fallecida en fecha 27 de octubre de 2018 en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Chajarí, 6 de junio de 2019.- Por presentados Carlos Alberto

Moreno, Alejandro Osvaldo Moreno y Maricel Moreno, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" la señora Ester Cóceres, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Atento el informe actuarial que antecede, requiérase a los presentantes que acompañen el testimonio de defunción de la causante con el sellado previsto en 26 inc. 2, g de la Ley Impositiva vigente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. María Verónica de los Ángeles Leiva para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 24 de junio de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00003356 3 v./6.8.19

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Chavez, Gerónimo y Chavez, Pablo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18887), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GERÓNIMO CHAVEZ, D.N.I. N° 1.860.321, vecino que fuera de Colonia Federal, fallecido en Federal en fecha 30 de abril de 1986- y PABLO CHAVEZ, D.N.I. N° 5.787.403, vecino que fuera de Federal, fallecido en Federal el 5 de julio de 2007.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 3 de julio de 2019... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Gerónimo Chavez, D.N.I. N° 1.860.321, argentino, nacido en Colonia Federal el 8 de octubre de 1999 y fallecido en Federal el 30 de abril de 1986, vecino que fuera de Colonia Federal; y, b) Pablo Chavez, D.N.I. N° 5.787.403, argentino, nacido en Concordia el 4 de enero de 1931 y fallecido en Federal el 5 de julio de 2007, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Cepeda s/n -acumulándose ambos universales. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 3 de julio de 2019 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 04-00003303 3 v./5.8.19

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Puppo Norma Graciela y Narbais Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7675, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: NORMA GRACIELA PUPPO, MI 5.769.330, fallecida el día 05 de octubre de 2007, y JUAN FRANCISCO NARBAIS, DNI 8.440.935, fallecido el día 02 de junio de 2018, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de junio de 2019 – **Luciano Bernigaud**, secretario subr.

F.C. 04-00003340 3 v./6.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gutierrez Zulma Inés s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 11902, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ZULMA INÉS GUTIERREZ, DNI N° 2.354.734, vecina que fuera de Gualeguaychú, fallecida en esta ciudad, en fecha 19 de diciembre de 2019, con último domicilio en calle Colombo N° 1346 de ésta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de junio de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov.

F.C. 04-00003341 3 v./6.8.19

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin (Sec. provisorio), en los autos caratulados: "Bertone, Oscar Andrés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4047), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante OSCAR ANDRES BERTONE, DNI N° 5.807.882, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 22 de julio de 2016.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 13 de junio de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Oscar Andrés Bertone, MI N° 5.807.882, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- Librar Oficio al Registro de juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos la iniciación del presente universal Art. 29º, segundo párrafo del Código Fiscal. 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 27 de junio de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario.

F.C. 04-00003299 3 v./5.8.19

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin (Sec. Provisorio), en los autos caratulados: "Coria, Sandra Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4055), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante SANDRA BEATRIZ CORIA, DNI N° 25.893.676, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 09 de febrero de 2019.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 19 de junio de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Doña Sandra Beatriz Coria, MI N° 25.893.676, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 7.- Librar Oficio al Registro de juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo subrogante".

San Salvador, 25 de junio de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario.

F.C. 04-00003300 3 v./5.8.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dieguez o Diegues Ana Ester o Esther s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29488, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA ESTER O ESTHER DIEGUEZ O DIEGUES, M.I. 5.373.422, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21-08-2016.- Publíquese por un día.

Paraná, 4 de abril de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 04-00003374 1 v./5.8.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Lüdi Nelia Raquel s/ Sucesorio ab intestato" N° 20064, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIA RAQUEL LÜDI, N° 2.369.904, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Villa Urquiza, Departamento Paraná, en fecha 11/10/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de julio de 2019 – **María J. Aguirre**, secretaria.

F.C. 04-00003377 1 v./5.8.19

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benitez Petrona s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18078, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PETRONA BENITEZ, M.I.: 4.273.616, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de julio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00003382 3 v./7.8.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Bianchi Martha Dolores s/ Sucesorio ab intestato" N° 19949, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTHA DOLORES BIANCHI, DNI N° 3.610.465, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/06/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de julio de 2019 – **María J. Aguirre**, secretaria.

F.C. 04-00003386 1 v./5.8.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Vicentín Ernesto Roque; Osuna Julia Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 9700, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JULIA ANGELICA OSUNA, DNI N° 4.701.355, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/03/2014. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de junio de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00003389 1 v./5.8.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Mildenberger Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18959, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MILDENBERGER, M.I.: 5.914.768, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/12/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de junio de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00003390 1 v./5.8.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Cabrera Argentina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19656, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ARGENTINA CABRERA, M.I. N° 2.814.824, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/08/1994. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de julio de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00003391 1 v./5.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Perez Martín Norberto s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29943, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTIN NORBERTO PEREZ, M.I. 12.725.251, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, Entre Ríos, en fecha 19-07-2017.- Publíquese por un día.

Paraná, 25 de junio de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 04-00003394 1 v./5.8.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Caceres María Corina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20501, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARÍA CORINA CACERES, M.I. N° 2.367.858, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 01/09/2011. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de julio de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00003405 1 v./5.8.19

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados, "Yohni, Edmundo Guillermo y Cabaña, Irene s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 9945)", cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de EDMUNDO GUILLERMO YOHNI, DNI 5.790.048, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Buenos Aires en fecha 19 de marzo de 2004 y de IRENE CABAÑA, DNI 1.207.282, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Concordia en fecha 7 de marzo de 2019.-. Publíquese por tres días. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 02 de mayo de 2019. Visto: ...Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los "bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez interino." Asimismo cita y emplaza por el término de treinta días a Raul Ricardo Yohni y Cristian Gabriel Yohni para que comparezcan a este juicio a tomar la intervención que les pudiera corresponder.- Publíquese por dos días.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de mayo de 2019. Visto:...Resuelvo: 1.-...2.-... 3.-Citar a Raúl Ricardo Yohni, DNI N° 16.360.165 y Cristian Gabriel Yohni, DNI N° 26.964.520, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario matutino de esta ciudad, para que comparezcan a este juicio a tomar la intervención que les pudiera corresponder en el término de treinta días. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez interino."

Concordia, 5 de junio de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00003413 3 v./7.8.19

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge L. Ponce, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados, "Almiron Simeon s/ Sucesorio" (Expte. N° 5157), cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de SIMEON ALMIRON, DNI 1.901.417, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concordia en fecha 12 de agosto de 1999.-. Publíquese por tres días.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 09 de abril de 2019. Visto:...Resuelvo: 1.-...2.-... 3.-...4.-...5.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Jorge Ignacio Ponce. Juez suplente."

Concordia, 22 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00003414 3 v./7.8.19

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del suscrito, en los autos caratulados; "Uchitel, Clara Noemí s/ Sucesorio ab intestato – (N° 12904)", cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña CLARA NOEMI UCHITEL -M.I. N° 4.923.338, fallecida en esta ciudad el 29 de agosto de 2.017, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 4 de julio de 2019....Resuelvo;...2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Clara Noemí Uchitel, DNI N° F 4.923.338, vecina que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente; cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2) CPCC. y A rt. 2340 C.C.C. Ley 26.994-...Dr. Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 29 de julio de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00003415 3 v./7.8.19

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 - 1º piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos en los autos caratulados, "Martínez, Raymundo Aldaba s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12859), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de RAYMUNDO ALDABA MARTINEZ, M.I. 5.904.048, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concordia en fecha 04 de noviembre de 2000. Publíquese por tres días.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de abril de 2019.-...Resuelvo:...3.-Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC LEY 26.994.... A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial.

Concordia, 18 de junio de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00003416 3 v./7.8.19

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados, "Mora, Ramón María y García, Adelina s/ Sucesorio ab intestato- Expte N° 9949", cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de RAMON MARIA MORA, MI 5.798.612, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concordia en fecha 28 de febrero de 2002 y de ADELINA GARCIA, DNI 5.029.292, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Concordia en fecha 23 de marzo de 2007.-. Publíquese por tres días.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de junio de 2019. 1.-...2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunciones acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Ramón María Mora M.I N° 5.798.612, fallecido en fecha 28 de febrero de 2002 y de Adelina García, DNI N° 5.029.292, fallecida en fecha 23 de marzo de 2007, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R.

3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 4.-Cítese mediante cédula ley a Juan José Mora con domicilio en calle Lafinur N° 3165 Planta Baja, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; y mediante cédula a Héctor José Manuel Mora con domicilio en calle Coldaroli N° 375 -de esta ciudad-; a María Carolina Mora con domicilio en calle Pirovano N° 421- de esta ciudad- y a Franco Sebastián Mora con domicilio en calle Alvear N° 9763A-, de esta ciudad-, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de treinta días, quedando confección y diligenciamiento cargo de la parte interesada.5.-...6.- ...7.-...8.-...9.-...10.-...11.-... 12.-... 13.-...14.-...15.-...16.-...A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino.

Concordia, 4 de julio de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00003419 3 v./7.8.19

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos; caratulados "Cisamolo, Liliana Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13775/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LILIANA OFELIA CISAMOLO, DNI N° 13.669.940, fallecida el día 2 de abril de 2019, en ciudad de Buenos Aires, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.).- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de julio de 2019.- Por presentado el Dr. Héctor Pedro Veller, en nombre y representación de Inés Ana Cisamolo, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada." ... Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad

de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...facultándose al Dr. Héctor Pedro Veller y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.-FDO.: Dr. José Manuel Lena.- Juez"-.

Chajarí, 1 de julio de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00003381 3 v./7.8.19

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Ava, Luis Victorio s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18676), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS VICTORIO AVA, D.N.I. N° 8.418.489, vecino que fuera de Colonia La Lata (Departamento Federal), fallecido en Concordia en fecha 23 de noviembre de 2015.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 5 de febrero de 2019...Resuelvo: 1.-Decretar la apertura del proceso sucesorio de Luis Victorio Ava, D.N.I. N° 8.418.489, argentino, soltero, nacido en Villa Federal el 28 de noviembre de 1946 y fallecido en Concordia el 23 de noviembre de 2015, hijo de Victorio Manuel Ava y María Agustina Demichelis, vecino que fuera de Colonia La Lata (Departamento Federal) siendo su último domicilio a 500 metros de la Escuela Provincial N° 51.

2.-Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 5 de febrero de 2019 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 04-00003397 1 v./5.8.19

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualaguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Romero, Carlos Norberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 242/19", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: CARLOS NORBERTO ROMERO, DNI N° 5.858.220, nacido el 26/02/1935, fallecido el día 08/03/2019, vecino de la ciudad de Urdirarrain, cuyo último domicilio fue en calle Bvard. Rivadavia Nro. 457. Publíquese por un día.

Gualaguaychú, 19 de junio de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00003383 1 v./5.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Londra Arnoldo Crispin y Coletti Gladys Beatriz s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 7297, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GLADY BEATRIZ COLETTI, D.N.I. N° 3.058.894, fallecida el día 19 de mayo de 2019, en Urdirarrain, Dpto. Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 25 de junio de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario subrog.

F.C. 04-00003384 3 v./7.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguiar María Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7671, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: MARIA TERESA AGUIAR, Documento Nacional Identidad N° 5.736.010, fallecida el día 28 de enero de 2019, en Concepción del Uruguay.- Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 18 de junio de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario subrog.

F.C. 04-00003385 3 v./7.8.19

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualaguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría única a cargo de la Dra. Sofía De Zan, hace saber por un día en los autos

caratulados "Korell Clara Ofelia s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 11696", año 2018, que cita y emplaza por el término de diez (10) días, que se comenzaran a contar a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante KORELL CLARA OFELIA, DNI 1.132.046, fallecida el día 9 de septiembre de 2018 en Gualeguaychú, Entre Ríos, y que también fuera vecina de Irazusta departamento Gualeguaychú; debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena dicha medida en su parte pertinente expresa: Gualeguaychu, 01 de julio de 2019...Vistos:...,Considerando:... Resuelvo:... V)-Conforme lo dispuesto por los Arts. 1, 2, 7 y 2340 del C.C. y C. publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario local "El Argentino" que interesan a fojas 8, en los que se hará constar todos los datos correspondientes... Firmado la Dr. Marcelo J. Arnolfi. Gualeguaychú, 24 de julio de 2019 – **María Sofía De Zan**, secretaria.

F.C. 04-00003392 1 v./5.8.19

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Ramallo Pedro Ramón Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5963, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO RAMON MARCELO RAMALLO, vecino que fuera de Aranguren, Dpto. Nogoyá, fallecido en Gral. Ramírez, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 15/04/2019. Publíquese por un día.

Nogoyá, 14 de junio de 2019 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C. 04-00003376 1 v./5.8.19

R. DEL TALA

El Juez a/c el despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, por Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, cita y emplaza por una vez y por el término treinta días a herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por SIMONA PLEITNER DE RODRIGUEZ, M.I.N° 05.223.135, nacida en Gualeguaychú (E.R.) el 28-10-1925 y fallecida intestadamente el 31 de marzo de 2019 en Rosario del Tala, ciudad en la que en ese momento se domiciliaba en Barrio Norte, Dpto. 16 para que se presenten, lo acrediten y tomen intervención en autos: "Pleitner de Rodríguez Simona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9153, en trámite ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimientos de ley – Art. 234 del C.C. y CN.,

R. del Tala, 4 de julio de 2019 – **María L. Capurro**, secretaria int.

F.C. 04-00003387 1 v./5.8.19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, E. Ríos; Dr. Octavio V. Vergara - Juez Civil y Comercial, Secretaría única a cargo de la Dra. Luciana Capurro, Secretaria interina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de COLOMBINI CESAR ENZO, DNI N° 4.110.249, fallecido el día 27 de abril de 2019 en la ciudad de Buenos Aires para que se presenten y lo justifiquen bajo los apercibimientos de ley en los autos: "Colombini César Enzo - Sucesorio ab intestato 9206".

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 24 de julio de 2019... -Resuelvo:...2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de César Enzo Colombini, vecino que fuera de la ciudad de Gobernador Maciá, fallecido en fecha 27.04.2019. 3.-Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial..." Firmado y Sellado: Octavio V. Vergara.- Juez Civil y Comercial.-

R. del Tala, 29 de julio de 2019 – **María L. Capurro**, secretaria int.

F.C. 04-00003401 1 v./5.8.19

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin (Secretario provisorio), en los autos caratulados "Imoberdoff Ofelia Nemesia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4032), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Da. OFELIA NEMESIA IMOBERDOFF de ROUGIER, argentina, mayor de edad, jubilada, viuda, D.N.I. N° 9.982.780, hija de Dn. Eduardo Imoberdoff y de Da. Edelmira Isabel Ferrer, nacida el Distrito 5to.

Colón, Departamento Colón, Provincia Entre Ríos, y fallecida el 02 de marzo de 2.019, en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice:"San Salvador, 12 de junio de 2019. Visto:...Resuelvo: 1.- Tener:...2.-Decretar:...3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-Dar:...5.-Librar:...6.- Comunicar:...7.-Tener:...8.-Poner:...9.-Tener:... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Ricardo A. Larocca -Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 28 de junio de 2019 – **Arturo H. Mc. Loughlin**, secretario.

F.C. 04-00003388 3 v./7.8.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a CARLOS DANIEL AHUMADA

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. Ileana Viviani, se cita y emplaza al Sr. CARLOS DANIEL AHUMADA, alias Carloncho, DNI N° 25.033.109, con último domicilio conocido en calle Churruarín pasando su intersección con Maya sobre la vereda norte de Paraná, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Género a mi cargo -sita en calle Laprida N° 250, P.B.-, a fin de designar abogado defensor y notificarse de medidas restrictivas impuestas por el Juez de garantías -Dr. Elvio Osir Garzon-, bajo apercibimiento de solicitar a dicho Juez decreto su rebeldía y ordene su inmediata detención. Deberá ser acompañado por su abogado Defensor, y en caso de carecer de medios económicos, podrá designar al Defensor Oficial en turno.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 26 de julio de 2019...Dispongo: 1.-Librar oficio al Boletín Oficial a fin de que publique edicto -durante el plazo de tres (3) días-, con el fin de emplazar a Carlos Daniel Ahumada, alias Carloncho, DNI N°25.033.109, a que en el plazo de diez (10) días se haga presente a esta Unidad Fiscal a mi

cargo, a fin de designar abogado defensor y notificarse de medidas restrictivas impuestas... Fdo. Ileana Viviana, Fiscal auxiliar.

Ileana Viviani, fiscal auxiliar.

14485 3 v./6.7.19

FEDERACION

a FRANCISCO RENÉ RIOS ROJAS

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Fanny T. Kernm Fiscal auxiliar suplente, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: FRANCISCO RENÉ RIOS ROJAS, de nacionalidad paraguaya, DNI 95.388.001, con último domicilio denunciado en Ruta Provincial N° 44, Barrio Panarotti de Federación (E.Ríos), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha 20 de septiembre de 2019, a las 11.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Rios Rojas Francisco René s/ Grooming", N° 11568 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 22 de julio de 2019.- Dispongo: Fijese nueva audiencia para recibir declaración al imputado Francisco René Rios Rojas, para el día 20 de septiembre de 2019, a las 11.00 horas; cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Francisco René Rios Rojas, de nacionalidad paraguaya, DNI 95.388.001, con último domicilio denunciado en Ruta Provincial N° 44, Barrio Panarotti de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en

audiencia del día 20 de septiembre de 2019, a las 11.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese. Fdo: María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal suplente".

Federación, 22 de julio de 2019 – **Fanny T. Ken**, Fiscal Auxiliar supl.
14484 5 v./5.8.19

FEDERAL

a DOMINGO JOSE GAROFALI

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal única de la jurisdicción Federal, se cita y emplaza a DOMINGO JOSÉ GAROFALI, DNI N° 21.423.257, argentino, clase 1970, con último domicilio conocido en calle Italia 1232, Sauce Viejo, Pcia. de Santa Fe, para que comparezca a prestar declaración de imputado dentro del término de diez días de la última publicación, debiendo presentarse por ante esta UFI ubicada en calle Paraná 525 de Federal, Entre Ríos, en atención a que se encuentra imputado por la comisión del delito de "estafa" - Art. 172 del CP - en el Legajo N° 5194, debiendo comparecer con abogado defensor a fin de que lo asista en el acto, bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía, debiendo presentarse en esta UFI ubicada en calle Paraná 525 de Federal, E.R.

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 24 de junio de 2019- Visto el estado de esta investigación y considerando la evidencia colectada, atendiendo a lo resuelto por el juez de Garantías. Resuelvo: 1.- Citar por edictos a Domingo José Garofali, DNI N° 21.423.257, con domicilio en calle Italia 1232 de Sauce Viejo, Pcia. de Santa Fe a prestar declaración de imputado por el delito de "Estafa" - Art. 172 del CP - debiendo ser asistido por abogado defensor - Art. 375 del CPP- 2 ...- Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y de Santa Fe, citándolo a fin de que comparezca dentro del término de diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de peticionar se declare su rebeldía. 3.- Notifíquese. Fdo. Dra. Eugenia E. Molina – Fiscal auxiliar".

Federal, 24 de junio de 2019 – **Eugenia E. Molina**, Fiscal auxiliar.
14483 5 v./5.8.19

CITACIONES

NUEVAS

FEDERACION

a todas las personas que se consideren con derecho

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados: "Cabo Julio César c/ Milanich Liliana María y Otros s/ Ordinario Acción Reivindicatoria", Expte. N° 4476/16, cita a todas las personas que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en planta urbana de Chajarí, ex chacra 120, manzana 27, con domicilio parcelario en Entre Ríos s/n°, dista de calle San Martín a 41,10 mts y de calle Urquiza a 42,05 mts y forma parte del inmueble matrícula 1003 F.U., registrada como partida N° 137366, según plano N° 43284 del Agr. Alfredo L. P. Derudder consta de 61,27 m2, linda al Noreste: con Julio César Cabo mediante recta 1-2 al sudeste 45°48' de 27,85 mts; al Sudeste: con María Tabeni y otros mediante recta 2-3 al sudoeste 45°00' de 2,20 mts; al Sudoeste: con Enrique Callau mediante recta 3-4 al noroeste 45°48' de 27,85 mts; al Noroeste: con calle Entre Ríos mediante recta 4-1 al noreste 44°00' de 2,20 mts; para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 14 de junio de 2019. (...) Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la acción de usucapión identificado con el Plano de Mensura N° 43.284; para que comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente en el término de quince días contados a partir de la última publicación (Art. 669, Inc. 3° CPCC). En los edictos se deberá hacer constar todos los datos que permitan una adecuada identificación del inmueble (Art. 6.3.7. del Reglamento del Fuero Civil y Comercial (...))" Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2. Chajarí, 4 de julio de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00003380 2 v./6.8.19

FEDERAL

a LORENA PAOLA ROCHA

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal, Provincia de Entre Ríos, Fiscal Auxiliar Dra. Eugenia E. Molina, se cita y emplaza a LORENA PAOLA ROCHA, DNI N° 30.914.189, con último domicilio conocido en calle Urquiza 710 de esta ciudad de Federal, Pcia. de Entre Ríos por el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Paraná 525 de Federal, a prestar declaración de imputado en el legajo de Investigación N° 7719 caratulado "Rocha Lorena - Frustración Maliciosa de Pago de Cheque" bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía, debiendo comparecer en la UFI Federal, ubicada en calle Paraná 525 de Federal, E.R. Se hace constar que a Lorena Paola Rocha se le atribuye el delito de "Frustración Maliciosa de Pago de Cheque" - Art. 302, Inc. 3 del CP.

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 29 de julio de 2019. Visto..., Resuelvo: 1.- Citar por edictos a la señora Lorena Paola Rocha, DNI N° 30.914.189, con último domicilio conocido en calle Urquiza 710 de esta ciudad de Federal, Pcia. de Entre Ríos a fin de que en el término de diez días de la última citación comparezca por ante esta UFI a prestar declaración de imputado, bajo apercibimientos de peticionar su rebeldía. 2.- Librar oficio... 3.- Notifíquese..." - Fdo. Dra. Eugenia E. Molina - Fiscal Auxiliar.

Federal, 29 de julio de 2019 – **Eugenia E. Molina**, Fiscal Auxiliar.
14486 5 v./9.8.19

REMATES

NUEVOS

PARANA

Por **José L. Jure**
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaria N° 1 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Ormaechea Esteban José Luis c/ Herr Claudio Darío s/ Monitorio Ejecutivo" N° 53372, el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 29/08/2019 a la hora 9.30, en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, sito en calle Santa Fe N° 434, y en presencia de la actuario, quien controlará el acto el automotor dominio FVB 618, año 2006, tipo Sedan 5 Puertas, marca Citroen, modelo Xsara Picasso 1.6 I, motor marca Citroen N° 10DBTL0004359, chasis marca Citroen N° 935CHN6AA6B521785, Modelo año 2006, en el estado en que se encuentran, sin base al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% de comisión del martillero. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12. Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - Art. 240 Cod. Cit.

Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal). Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- El automotor podrá ser revisado los días 27 y 28 de agosto de 16,30 a 17,30 horas en calle Santa Fe 588.- Informes Tel.:4222474 y 154060657.

Secretaría, 26 de julio de 2019 - **Romina Otaño**, secretaria.

F.C. 04-00003395 2 v./6.8.19

GAULEGUAY

Por **Raúl A. Pena**
Matr. 361

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos a cargo del Doctor Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Doctora Delfina María Fernández hace saber por dos días en los autos caratulados: "Luiselli José Francisco Germán c/ Liggerini José Luis" Ejecutivo, Expediente 9774 - que el martillero público Raúl Arnoldo Pena - Matrícula N° 361 – C.M.P.E.R. (C.U.I.T. 20-11312855-1) rematará el día 13 de agosto de 2.019 a las 11.00 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado, en las galerías del Juzgado sito en calle Monte Caseros 239 Gualeguay y en presencia de la actuario un acoplado

Marca Rimek Modelo ABM 3/ 2006 Dominio FMS 238 con chasis marca Rimek N°8B9A003316R004071 Peso 25.000 Kg, en el estado en que se encuentra, constancias de fs 141 - sin base dinero en efectivo y mejor postor. Se hace constar que el acoplado, a los fines de ser revisado por los interesados se encuentra depositado en Avda Illia 1146 Gualeguay con el faltante de llantas y cubiertas y lona y detalles varios que da cuenta el acta de fs 141. Adeuda A.T.E.R. por Impuesto \$ 4.403,11 desde 18/6/2005 al 30/11/2018 (constancias fs 164). Comisión: 10 % a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. Impuesto de Ley cargo comprador.-. Por informes y visitas, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina en calle Sarmiento 208 de esta ciudad.

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: Gualeguay 1 de Julio de 2.019... Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón" teniéndose presente lo dispuesto en el punto 6.3.3 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos Doctor Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1.

Gualeguay, 25 de julio de 2019 - **Delfina M. Fernández**, secretaria.
F.C. 04-00003393 2 v./6.8.19

USUCAPION

ANTERIOR

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaria N° 1; en los autos caratulados "Bertelotti Beatriz María Dolores c/ Cerini Rosa Georgina Esther s/ Usucapición"

(N° 19261) cita y emplaza por edictos que se publicaran por dos veces en el Boletín Oficial, a los Herederos y/o Sucesores de ROSA GEORGINA ESTHER CERINI, DNI N° 517.943, domicilio Av. Pueyrredón N° 974 de Capital Federal, para que -dentro de los diez días a contar desde la última publicación- comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, con apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (Art. 329 CPCCER). Publíquese por dos días.

Paraná, 5 de julio de 2019 - **Martín L. Furman**, juez.

F.C. 04-00003332 2 v./5.8.19

USUCAPION

NUEVAS

R. DEL TALA

El Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaria única a cargo de la Dra. Luciana Capurro, secretaria interina, comunica por dos días, que en los autos caratulados "Barrios Emilio Ramón c/ Domínguez Sergio Federico y/o quienes se consideren con derecho s/ Usucapición" 9148, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de quince días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Tala, Municipio de Rosario del Tala, planta urbana, manzana N° 255, Matrícula N° 102177, sobre calle España s/n - dista a 2 8,60 m de calle Carlos Pellegrini y a 89,90 m de Avenida San Martín con una superficie de doscientos sesenta metros cuadrados (260 m2), conforme plano de mensura 21326 y entre los siguientes límites y linderos: recta (1-2) amojonada al rumbo N 82° 25' O de 10,00m. lindando con Ramón Julián González y Otro.

Este: recta (2-3) amojonada al rumbo N 7° 35' E de 26,00 m. lindando con Luis Alfredo Sánchez y Diego Fabián Gervasoni y otro.-

Sur: recta (3-4) amojonada al rumbo S 81° 35' E de 10 m lindando con calle España.

Oeste: recta (4-1) amojonada al rumbo N 7° 35' E de 26,00 m lindando con Tomas Ramón Barrios; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3° del CPCC.

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 28 de mayo de 2019.- Visto:... - Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Emilio Ramón Barrios con el patrocinio letrado del Dr. José Carlos Enriquez, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2.- Tener por promovido el presente juicio de Prescripción Adquisitiva del Dominio de parte de Emilio Ramón Barrios contra Sergio Federico Domínguez y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble.-...- 5.- Citar por

edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos..." Fdo.: Octavio V. Vergara - Juez Civil y Comercial.

R. del Tala, 6 de junio de 2019 - **Luciana Capurro**, secretaria interina.

F.C. 04-00003402 2 v./6.8.19

El Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaria única a cargo de la Dra. Luciana Capurro, secretaria interina, comunica por dos días, que en los autos caratulados "Muzzachiodi Humberto Valerio c/ Bertola Francisco y/o herederos y/o sucesores y/o quines se consideren con derecho s/ Usucapición", Expte. N° 9197.- cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de quince días bajo apercibimiento de ley a Bertola Francisco y/o herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el siguientes inmuebles inscriptos al T° 13 N° 340 y T° 24 F° 590/591, ubicados en la Pcia. de Entre Ríos Departamento Tala, Municipio de Rosario del Tala, planta urbana manzana N° 285, sobre calle España s/n - con una superficie de trescientos noventa y ocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (398,80 m2), conforme plano de mensura 15863 y entre los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) S 83° 14' E de 10,00 m. lindando con calle España.

Este: recta (2-3) S 7° 39' O de 40,06 m. que linda con Francisco Bertola Suc..

Sur: recta (3-4) N° 81° 10' O de 10,00 m. que linda con Luis Alberto Arredondo y con Dardo Ramón Alvarez.

Oeste: recta (4-1) N 7° 39' E de 39,70 m que linda con Santiago B. Minaglia; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 6659 Inc. 3° del CPCC.

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 28 de junio de 2019.-...- Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. José Carlos Enriquez en nombre y representación de Humberto Valerio Muzzachiodi en mérito al poder glosado a fs. 2, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, teniéndoselo por parte, dándosele la intervención que por derecho le corresponde.- 2.- Tener por promovido el presente juicio de Prescripción Adquisitiva del Dominio de parte de Humberto Valerio Muzzachiodi contra Francisco Bertola y/o herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble.-...- 5.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos.-...-" Firmado y sellado: Octavio V. Vergara - Juez Civil y Comercial.

R. del Tala, 4 de julio de 2019 - **María L. Capurro**, secretaria interina.

F.C. 04-00003403 2 v./6.8.19

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti -interino-, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Grosso Esteban Agustín s/ pedido de Concurso preventivo - Concurso preventivo - Art. 288 L.C.Q. S/ Quiebra", Expte N° 2968, en fe cha 24.07.2019 se ha declarado la Quiebra Indirecta de ESTEBAN AGUSTIN GROSSO, DNI N° 16.798.748, CUIT N° 20-16798748-7 con domicilio real en calle Ejido Viale, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Se ha dispuesto que continúe actuando el síndico interviniente,

Cra. Silvana Maricel Furlán quien tiene constituido domicilio en calle Artigas N° 761 de esta ciudad. Se ordena a la fallida y a tercer os que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquélla, bajo las penas y responsabilidades de ley. Se intima a la fallida para que entregue al síndico, dentro de las (24) horas de notificada, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ha dispuesto aplicar el trámite verificadorio previsto por el Art. 202 LCQ, debiendo los acreedores posteriores al 06.12.2017 - fecha de presentación del concurso preventivo-, requerir la verificación tempestiva de sus créditos por vía incidental hasta el día 19.09.2019.

Se han fijado los días 06.11.2019 y 19.12.2019, respectivamente, para que el síndico presente el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieren obtenido verificación en el concurso preventivo e Informe General previsto en el Art. 39 por remisión del Art. 200 LCQ, el que podrá ser observado por los acreedores posconcursoales que hayan solicitado verificación y por el deudor, dentro de los diez (10) días de presentado - Art. 40 y 200 LCQ, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 117 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, Cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 29 de julio de 2019 - **Luciano J. Tochetti**, secretario int.
F. 05-00000149 5 v./7.8.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Licitación Pública N° 03/2019

OBJETO: Adquisición de 150 Mts3 de Hormigón Elaborado.-
APERTURA DE SOBRES: Jueves 15 de agosto de 2019, 9:00 hs.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 800,00 (Pesos ochocientos).-
VENTA DEL PLIEGO: En tesorería municipal.-
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: ochocientos mil (\$ 800.000).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana - Dpto. Federación - Entre Ríos.

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.)

Telefax: 03456-492059/492000/492111/492112.-

E-mail: municisantaana@xinet.com.ar.-

Página web: www.santaana.gov.ar

Mario G. Toler, presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea**, secretario municipal.

F.C. 04-00003296 3 v./6.8.19

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Licitación Pública N° 04/2019

OBJETO: Adquisición de Materiales de Construcción.-
APERTURA DE SOBRES: Jueves 15 de agosto de 2019, 10:00hs.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 700,00 (pesos setecientos).-
VENTA DEL PLIEGO: En tesorería municipal.-
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos setecientos mil (\$ 700.000).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana - Dpto. Federación - Entre Ríos.

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.)

Telefax: 03456-492059/492000.-

E-mail: municisantaana@xinet.com.ar.-

Página web: www.santaana.gov.ar

Mario G. Toler, presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea**, secretario municipal.

F.C. 04-00003297 3 v./6.8.19

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Licitación Pública N° 05/2019

OBJETO: Adquisición de 2.600 unidades de Laja Riojana Cortada a Disco de 3 a 6 cm de espesor.-
APERTURA DE SOBRES: Jueves 15 de agosto de 2019, 11:00hs.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 800,00 (pesos ochocientos).-

VENTA DEL PLIEGO: En tesorería municipal.-
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: ochocientos mil (\$ 800.000).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana - Dpto. Federación - Entre Ríos.

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.)

Telefax: 03456-492059/492000/492111/492112.-

E-mail: municisantaana@xinet.com.ar.-

Página web: www.santaana.gov.ar

Mario G. Toler, presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea**, secretario municipal.

F.C. 04-00003298 3 v./6.8.19

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY Licitación Pública N° 45/2019

OBJETO: "Reparación y bacheo sobre pavimento asfáltico", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 15 de agosto de 2019 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.500.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 9.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, julio de 2019 - **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C. 04-00003331 3 v./5.8.19

LICITACION

NUEVA

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE Licitación Pública N° 10/19

OBJETO: Concesión del derecho de uso y explotación, del local comercial N° 7, ubicado en la terminal de ómnibus de nuestra ciudad.

APERTURA: Día martes 20 de agosto de 2019 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras: Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email - Compras@diamante.gov.ar.

Oficina de Turismo: Tel. 0343 - 4985019.

Ver Pliegos en la Página Web: www.diamante.gov.ar - www.diamante.tur.ar.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 85,00 (Pesos ochenta y cinco).

Diamante, 1 de agosto de 2019 - **Mariela Ruge**, a/c Dirección de Compras.

F.C. 04-00003404 3 v./7.8.19

PRORROGA DE LICITACION

NUEVA

PARANA

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA Licitación Pública N° 25/19

OBRA: Concordia 65 viviendas (En madera) (PP)

DEPARTAMENTO: Concordia

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 79.571.319,02.

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 9.548.558,28.

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 891.198,77.
 PLAZO DE EJECUCION: Vivienda: 12 meses – Infra: 11 meses.
 APERTURA DE PROPUESTA: Día 30/8/2019 – Hora: 10:00.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 89.119,87.
 CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.
 LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede IAPV, Laprida N° 351 – Paraná – Entre Ríos.
 VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
 CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de apertura.
 Paraná, 1 de agosto de 2019 – **Damián Zof**, secretario de Dirección, Américo Valente, gerente técnico.

F. 05-00000150 2 v./6.8.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

R. DEL TALA

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL ROSARIO DEL TALA Convocatoria

La Liga Departamental de Fútbol de Rosario del Tala convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 2019 a las 21,00 Hs en su sede de calle Colón N° 113, para tratar la siguiente orden del día.

- 1- Constitución de comisión de poderes.
- 2- Tratamiento memoria y balance Ejercicio año 2.019
- 3- Designar dos socios presente para firmar el acta y tres para la mesa escrutadora.
- 4- Renovación total de la comisión directiva para el periodo 2019-2020
- 5- Considerar marcha de la institución.

NOTA: en caso de que en el día y hora fijada no hubiera quórum, la asamblea se realizara una hora después de acuerdo al estatuto.

R. del Tala, 16 de julio de 2019 – **Jorge Franco**, presidente, **Carlos A. Uriarte**, secretario.

F.C. 04-00003308 3 v./5.8.19

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE CONCEPCION DEL URUGUAY Convocatoria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 28 de nuestro estatuto social se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria de la entidad, que se realizara el día miércoles 4 de setiembre de 2019 a las 18 hs., en su sede de calle Lacava 140 de la ciudad de C. del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Elección de tres socios para que conjuntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta a labrarse de la asamblea.
- 2 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 17, iniciado el 1 de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017.
- 3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 18, iniciado el 1 de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 4 - Aprobación de la gestión de la comisión directiva.
- 5 - Elección de todos los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

C. del Uruguay, 29 de julio de 2019- **Graciela Colombo**, presidente – **Trigos Silvia G.**, secretaria

F.C. 04-00003307 3 v./5.8.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del S.E.D.A.P.P.E.R. (Sindicato de Empleados de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos), convoca a Asamblea Extraordinaria con ajuste en lo pertinente a las disposiciones de los artículos 79, 80, 81 y 82 de los Estatutos, a realizarse en la ciudad de Paraná el día viernes 9 de

agosto de 2019, a las 16:00 hs en el domicilio sito en calle Colón N° 73, a efectos de tratar el siguiente orden del día, debiendo señalarse que la presente se ajusta a lo indicado por la Autoridad de Aplicación, la que ordenó se instrumente la aprobación de memoria y balance conforme a la legislación vigente y no a las normas estatutarias. Orden del día:

- 1 - Elección de las autoridades que presidirán la asamblea extraordinaria.
- 2 - Elección de dos asambleístas, para que en representación de los asambleístas presentes, firmen el acta que se labre.
- 3 - Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 4 - Tratamiento del Art. 42 del estatuto incisos “f” y “g” (memorias y balances e inventario) período 2018.
- 5 - Designación de la Junta Electoral, conforme al Art. 116 de los Estatutos.
- 6 - La asistencia de los asociados a la asamblea se documentará con la presentación del DNI más el recibo de haberes que acredite la cotización al día.
- 7 - Se exhibirán padrones conforme al Art.86 y a sus efectos.

Paraná, 2 de agosto de 2019 - **Comisión Directiva**.
F.C. 04-00003412 1 v./5.8.19

COLON

ASOCIACION CIVIL AGUIPALMAR Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación Civil Aguipalmar a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 12 de agosto de 2019 a las 15:00 horas en el acceso al Parque Nacional El Palmar Ruta 14 km 198, para considerar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.
- 3 - Designación de dos (2) socios para firmar el acta respectiva junto con la presidente y secretaria.

Laura S. Inglese, presidente, **Camila Müller**, secretaria.
F.C. 04-00003369 1 v./5.8.19

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES “LIBERTADOR SAN MARTIN” Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales “Libertador San Martín”, a celebrarse el día 11 de setiembre del año 2019, a las 11:00 horas en el Salón del Centro de Jubilados, en J. Hernández y Pasteur, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto con el presidente y la secretaria.
- 2 - Consideración de la memoria, balance e inventario general e informe del revisor de cuentas, del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2019.
- 3 - Renovación y/o confirmación de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisores de cuentas, de acuerdo a lo establecido en los Art. 13 y 14 del estatuto vigente. Se renovarán los siguientes cargos: Presidente (1), Secretaria (1); Pro-Tesorero (1); Vocal Titular (1), Vocal Suplente (1), Revisor de Cuentas Titular (1); Revisor de Cuentas Suplente (1).

Según disposición del Art. 32: “Las asambleas se celebrarán válidamente... sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto”...

Libertador San Martín, 1 de agosto de 2019 – **Mario E. Mateo**, presidente, **Lorena Lista**, secretaria.

F.C. 04-00003372 2 v./6.8.19

FEDERACION

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL “SANTA ROSA” DE CHAJARI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria N° 16

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí - Personería Jurídica Matrícula N° 053/03, Expediente 1029, Libro A, Folio 1, conforme a lo determinado en el artículo Nro. 16 del Estatuto Social, convoca a los señores asociados de la misma para la celebración de la Asam-

blea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 23/08/2019 a las 20,00 horas, en Aula Magna del Hospital Santa Rosa de Chajarí, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2 - Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2019 y su aprobación.
- 3 - Elección de autoridades para la integración de comisión directiva y comisión revisora de cuentas en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
- 4 - Elección de dos asambleístas para que, juntamente con presidente y secretario firmen el acta de esta convocatoria.

Chajarí, 22 de julio de 2019 – **Gabriela M.A. Martene**, presidente, **Miguel A. Ayala**, secretario.

F.C. 04-00003406 1 v./5.8.19

GUALEGUAYCHU

CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE GUALEGUAYCHU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Nacionales Guleguaychú a la Asamblea Anual General Ordinaria, primera convocatoria, a celebrarse el próximo 26 de agosto de 2019 a las 16 horas, en la Sede Social de Ángel Elías 280, de esta ciudad de Guleguaychú, a fin de tratar, según el Art. 31 del Estatuto de Institución, el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura de la convocatoria publicada.
- 2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 3 - Lectura y consideración de la memoria anual de la Presidencia.
- 4 - Lectura y consideración del balance general cuentas de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora de la institución, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril 2019.
- 5 - Designación de dos socios para firmar el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Artículo 37º - Del Estatuto Social: El Quórum para la asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar esta número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente 30 minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del órgano directivo y fiscalizador.

Guleguaychú, julio 2019 – **Consejo Directivo**.

F.C. 04-00003366 1 v./5.8.19

R. DEL TALA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE MACIÁ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Maciá convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 8 de agosto de 2019 en su local social, sito en calle Osvaldo Magnasco 299 de la ciudad de Maciá, a las dieciséis horas, a efecto de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Constitución de la asamblea y elección de dos (2) socios para que, juntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de asamblea.
- 2 - Tratamiento y aprobación de la memoria y balance, período comprendido entre el 1º de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019.
- 3 - Memoria anual. Período 2018-2019.
- 4 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

Nota: Transcurrida una (1) hora después de la señalada, la asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asociados presentes con derecho a voto.

Maciá, 1 de agosto de 2019 – **Emilia Alvarez del Valle**, presidenta, **Liliana Noguiera**, secretaria.

F.C. 04-00003400 1 v./5.8.19

C. DEL URUGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "CASEROS"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en nuestros estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de agosto de 2019, a las 18:00 horas en la sede del local social, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del acta anterior y aprobación.
- 2 - Consideración y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.

3 - Ratificar lo dispuesto por la comisión directiva respecto a la renuncia del secretario.

4 - Designar 2 (dos) asambleístas para que suscriban el acta con el presidente y secretario.

Nota: De conformidad con el Art. 19 de estatuto, de no haber quórum a la hora indicada, la asamblea sesionará, válidamente con el número de socios presentes una hora después de la fijada en convocatoria.

Elsa Delima, presidente, **Marta Latour**, secretaria.

F.C. 04-00003367 2 v./6.8.19

VICTORIA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE VICTORIA

Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Municipal de Victoria, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social, sita en Laprida 636, Victoria, Entre Ríos, el día 20 de agosto de 2019, a las 16 horas, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del Acta de asamblea general ordinaria año 2018.
- 2 - Memoria de Presidencia año 2018.
- 3 - Consideración de los estados contables al 31-12-2018.
- 4 - Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.
- 5 - Consideración de la cuota social.
- 6 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta con presidente y secretaria.

A los fines del quórum para sesionar se transcribe la parte pertinente del artículo 19º de los estatutos sociales: "Formará quórum legal para el funcionamiento de las asambleas, la mitad mas uno de los asociados en condiciones estatutarias de votar. Transcurrida media hora luego de la señalada en la convocatoria, la constitución de la Asamblea será válida con cualquier número de socios."

Victoria, 18 de julio de 2019 – **Eduardo Cardozo**, presidente, **Ma. del Rosario Robledo**, secretaria.

F.C. 04-00003398 3 v./7.8.19

VILLAGUAY

COLEGIO MEDICO VILLAGUAY

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Colegio Médico Villaguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 2019, a las 20.30 horas, en la sede social sita en calle Bartolomé Mitre N° 588 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- I - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
- II - Consideración del inventario general, estados contables, memoria e informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2019.
- III - Elección por renovación de autoridades por vencimiento de mandato de los siguientes cargos: un presidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares y un vocal suplente.
- IV - Elección por vencimiento de mandato de un delegado titular y dos suplentes ante la Federación Médica de Entre Ríos.
- V - Elección por vencimiento de término de revisores de cuentas: un titular y un suplente.
- VI - Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar el tribunal de disciplina en el período 2019 - 2021.

Nota: Se recuerda a los señores socios la disposición del Art. 23 de los estatutos que dice "Las asambleas se celebrarán válidamente, a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuera el número de socios que se encuentren presentes".

Villaguay, 2 de agosto de 2019 - **La Comisión Directiva**.

F.C. 04-00003396 3 v./7.8.19

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica a los Sres. Genre Bert José Alberto, MI N° 20.798.373 y Barreto, Carina Ester, MI N° 23.346.102 que en el Expediente N° 57088 - 140807 - 13.-

iniciado por "Maydana Sergio Raúl" ha recaído la Resolución de Directorio IAPV: N° 1836 de fecha 23 de julio de 2019, la cual dispuso "Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 0237/95 en cuanto que adjudica Vivienda N° 82 Peatonal 2, perteneciente al Grupo Habitacional "Santa Elena II 100 Viviendas - Don Bosco" a los Sres. Genre Bert José Alberto, MI N° 20.798.373 y Barreto, Carina Ester, MI N° 23.346.102, atento a los considerandos que anteceden, como así también quedan impedidas de resultar beneficiarias de este Organismo por el periodo de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de la firma de la presente.

Paraná, 29 de julio de 2019 – **Damian Zof**, secretario del Directorio IAPV.

F. 05-00000147 3 v./5.8.19

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Guillermo Pedro Schroder, MI N° 5.931.142 y Muller Irma Lidia, MI N° 3.694.054, que en el Expediente N° 64252-187908-18, caratulado "Gareis Mario David", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1892, de fecha 25 de julio de 2019, la cual dispone "Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 472/07, Art. 2° en cuanto que asigna en comodato a la Unidad N° 3, Mz. S, del Grupo Habitacional Crespo 44 Viviendas, a los Sres. Guillermo Pedro Schroder, MI N° 5.931.142 y Muller Irma Lidia, MI N° 3.694.054 y en consecuencia declarar resuelto el mismo.

Paraná, 29 de julio de 2019 – **Damian Zof**, secretario del Directorio IAPV.

F. 05-00000148 3 v./5.8.19

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

NUEVA

CONCORDIA

Ley 16.867

El abogado Dr. Enrique Oscar Bacigaluppe (M. 2131 F° 59 T.I) con oficinas en la calle San Luis N° 854 de la ciudad de Concordia (ER), avisa al comercio en general que Alfredo Daniel Francolini, argentino, DNI N° 16.360.154, (CUIT 20-16360154-1) casado en primeras nupcias con Judit Mabel Kupervaser, DNI N° 16.592.169, domiciliado realmente en la finca de calle Lamadrid 1838, vende a María Laura Peltzer, DNI N° 30.527.402, argentina, casada en primeras nupcias con Pablo Martín Francolini (DNI N° 28.109.592), domiciliado realmente en Quintana N° 424 ambos de esta ciudad de Concordia ER, el comercio de Elaboración y Venta de Empanadas, Sandwiches y Servicio de Catering que funciona bajo el nombre de fantasía de "Lo de Francolini" sito en la calle Pellegrini N° 1080 también de la ciudad de Concordia (ER), libre de deuda y/o gravámenes. El fondo de comercio cuenta con las siguientes habilitaciones municipales del Municipio de Concordia: a) Código 62105600 Rotisería y Fiambrería; b) Código 62110200 Almacenes y c) Código 62109000 Panaderías.

Reclamos de ley en mi oficina de San Luis N° 854 - Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 y 18 a 20 horas.

Concordia, 1 de agosto de 2019 – **Enrique O. Bacigaluppe**, abogado, M. 2131.

F.C. 04-00003378 5 v./9.8.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

PROPUESTAS DE VALOR S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

A los 11 días del mes de enero de 2019 los socios de Propuestas de Valor S.R.L., quienes, resuelven por unanimidad designar como Socios Gerentes, para actuar en forma indistinta, a Manuel Arias, DNI 25.267.436, con domicilio real en Vélez Sarsfield 767, Piso 1 de la ciudad de Paraná y a Alberto Oscar Freigedo, DNI N° 23.998.291, con domicilio real en Gral. Urquiza 316, de Acassuso, Buenos Aires, por el término de cinco años.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión. Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de junio de 2019 – **Raiteri José María**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00003379 1 v./5.8.19

SUMARIO

DECRETOS Gobernación Año 2019

2239

DECRETOS Ministerio de Gobierno y Justicia

949, 950, 951, 952, 953,

Ministerio de Cultura y Comunicación

712, 713, 780, 781, 782

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

830, 875

RESOLUCIONES Unidad Ejecutora Provincial Año 2016

437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

**Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:**

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital

(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrieros.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)


Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco



Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 -


CUIT 30999216931

CBU: 386000100100062115529

 www.entrieros.gov.ar/boletin

 Boletín e Imprenta 

Oficial de Entre Ríos

 decretosboletin@entrieros.gov.ar